

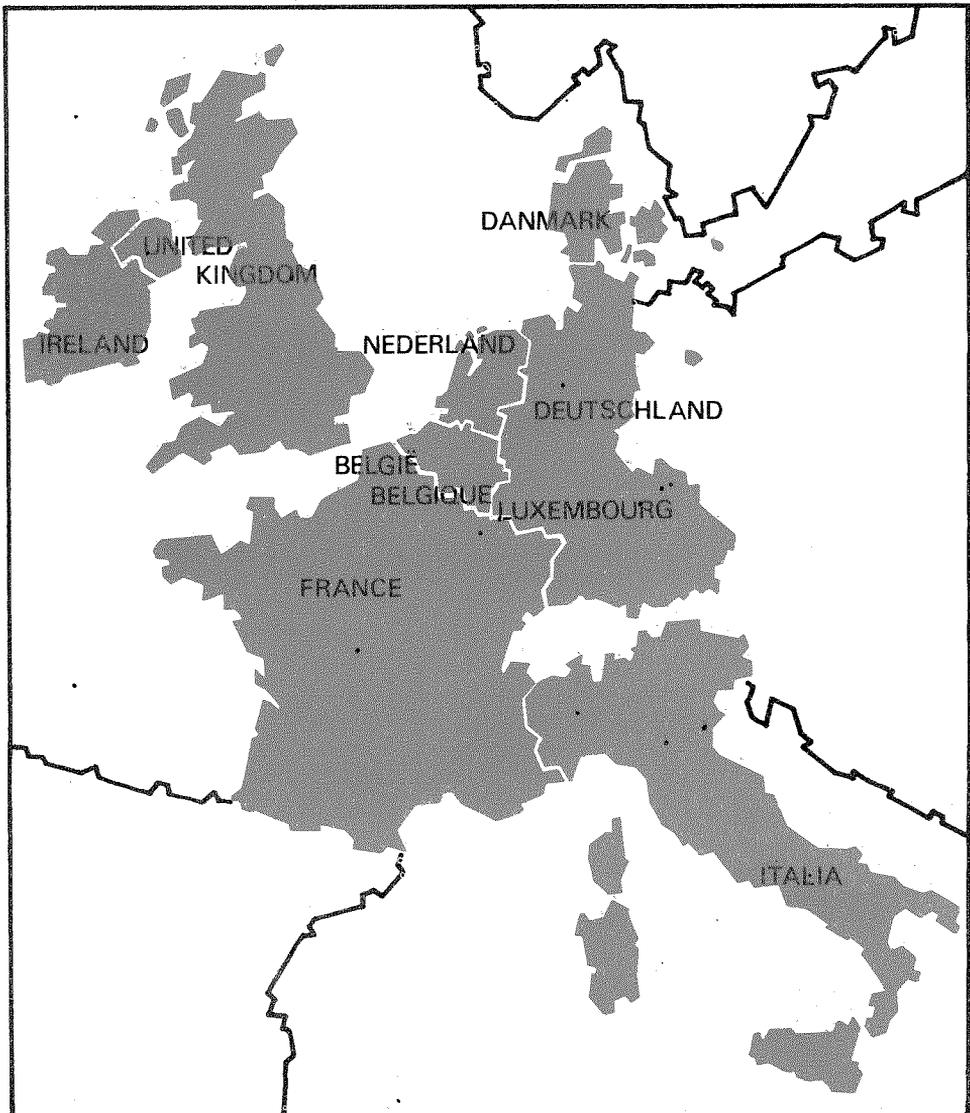
**LA
COMUNIDAD
EUROPEA,
HOY**

LA COMUNIDAD EUROPEA, HOY

SUMARIO:

	Página
Que es la Comunidad	3
¿Para qué?	4
¿Cómo?	5
Los orígenes de la Comunidad	6
Las Instituciones	9
El derecho comunitario	14
La integración económica	16
Unión aduanera	16
Política comercial	17
Política agrícola	22
Libre circulación	25
Política de transportes	28
Política de competencia	29
Unión económica y monetaria	31
Política regional	34
Política industrial	35
Política científica y tecnológica	39
Política energética	41
Política social	42
Calidad de la vida	45
La Comunidad y el Mundo	47
La Unión Política	56
Breve cronología europea	60

LA COMUNIDAD EUROPEA
(territorios europeos)



QUE ES LA COMUNIDAD

La Comunidad Europea representa un proceso de fusión en una sola unidad de las economías nacionales de nueve países con una superficie de 1.525.000 kilómetros cuadrados y una población global de 255 millones de habitantes:

<i>Alemania (R.F.)</i>	<i>Bélgica</i>
<i>Luxemburgo</i>	<i>Dinamarca</i>
<i>Irlanda</i>	<i>Países Bajos</i>
<i>Francia</i>	<i>Italia</i>
<i>Reino Unido (Gran Bretaña)</i>	

Los seis miembros fundadores de la Comunidad (Bélgica, Francia, República Federal de Alemania, Italia, Luxemburgo y Países Bajos), establecieron una unión aduanera, que con los nuevos miembros se está completando en la actualidad. Los « Nueve » están echando los cimientos de una total unión económica y monetaria y se han puesto de acuerdo para constituir la Unión Europea, para 1980.

Desde el punto de vista jurídico, existen las tres Comunidades Europeas siguientes, pero el objetivo final es llegar a fundirlas en una sola:

La *Comunidad Europea del Carbón y del Acero* (C.E.C.A.), creada por el Tratado de París firmado el 18 de Abril de 1951. Preparó el camino de la unidad, agrupando en un solo mercado los recursos en carbón, acero, hierro y chatarra de los Estados miembros.

La *Comunidad Económica Europea* (C.E.E. o Mercado Común), creada por el Tratado de Roma, firmado el 25 Marzo de 1957. Su función consiste en la progresiva integración de la política económica global de los Estados miembros.

La *Comunidad Europea de la Energía Atómica* (C.E.E.A. o EURATOM) fue creada en virtud de un segundo tratado firmado asimismo en Roma el 25 de Marzo de 1957, teniendo por misión el fomento de la energía atómica en todo el ámbito comunitario, tanto desde el punto de vista industrial como de otros usos pacíficos.

Más de 90 países han acreditado representaciones diplomáticas ante la Comunidad. 28 países están asociados a la misma, mientras que un gran número de otros países han negociado o están negociando acuerdos de asociación o comerciales con ella.

La Comunidad Europea es el primer productor mundial de autovehículos y de acero, siendo uno de los principales productores agrícolas del mundo (el primer productor mundial de leche y el segundo productor mundial de carne).

También constituye la Comunidad una de las zonas del mundo en más rápido desarrollo económico: entre 1957, año anterior a la instauración del Mercado Común y 1972, la renta bruta ha aumentado en un 224%, mientras que la de Estados Unidos aumentaba en un 140%.

De 1958 a 1972, la cifra en dólares de sus exportaciones y de sus importaciones aumentó en un 235%, mientras que la de Estados Unidos aumentaba en un 168%. El comercio entre los Estados miembros de la Comunidad experimentó un auge aún más fulgurante, un 724% en el transcurso del mismo periodo. La Comunidad es desde hace años la primera potencia comercial del mundo y el principal cliente de los países en desarrollo. En 1972, las importaciones en la Comunidad proceden-

¿ Para qué ?

tes del resto del mundo totalizaron 73.055 millones de dólares y sus exportaciones 73.695 millones, mientras que las importaciones de Estados Unidos totalizaron 69.100 millones de dólares y sus exportaciones 71.300 millones.

La Comunidad Europea ha sido creada:

- Para terminar para siempre con los conflictos que durante tanto tiempo han desgarrado a los países de Europa Occidental.
- Para restablecer la estabilidad política y económica de Europa, a fin de que pueda desempeñar en el mundo el papel que le corresponde por su potencia económica y su legado cultural.
- Para cooperar en la promoción del desarrollo económico equilibrado en la Comunidad y en el conjunto mundial.
- Para mejorar, mediante una acción conjunta, las condiciones de vida y de trabajo de los pueblos europeos.
- Para abolir anacrónicas barreras económicas que han venido haciendo de Europa un mosaico de minúsculos mercados protegidos y para transformar a la Comunidad en una zona económica unitaria.
- Para activar el progreso tecnológico y aumentar la productividad tanto en la industria como en la agricultura.
- Para propocionar una cooperación más eficaz en la ayuda a las regiones menos favorecidas de la Comunidad y a los países en desarrollo sobre una base multilateral.
- Para realizar una « unión cada vez más íntima » entre los pueblos de Europa.

¿ Cómo ?

La Comunidad difiere de las Organizaciones Internacionales tradicionales dado que su objetivo consiste en alcanzar « una unión más estrecha y de duración ilimitada entre sus Estados miembros ». Sus instituciones permanentes no sólo aplican y administran los Tratados, que son la « Constitución » de la Comunidad, sino que, además, están empeñadas en un continuo proceso de legislación, desarrollando una política que avanza siempre en la misma línea integradora.

La Comunidad se ha significado:

Por la creación de instituciones europeas, encargadas de aplicar los Tratados y de poner en práctica las directrices políticas comunes, constituídas por:

- Una *Comisión Ejecutiva* que representa los intereses generales de la Comunidad y aplica los Tratados y las decisiones que de los mismos dimanar.
- Un *Consejo de Ministros*, organismo político que representa los Estados miembros. Sus decisiones deben ser tomadas exclusivamente sobre la base de las propuestas hechas por la Comisión.
- Un *Parlamento Europeo* que constituye la base del control democrático del nuevo poder ejecutivo de la Comunidad.
- Un Tribunal de Justicia cuyas decisiones son inapelables y obligan a la Comisión, al Consejo, a los gobiernos de los Estados miembros, a los individuos y a las empresas.

Los miembros de la Comisión, los magistrados del Tribunal y el personal de la Comisión, del Parlamento y del Tribunal

no pueden en ningún caso aceptar instrucciones de los gobiernos nacionales.

La mayoría de las decisiones de la Comunidad son directamente aplicables en el territorio de los Estados miembros, creando así un derecho comunitario que substituye la ley nacional en las esferas correspondientes.

La *Comisión*, por su parte, puede:

- Imponer severas sanciones por infracción de disposiciones comunitarias;
- Inspeccionar en los sectores del carbón, del acero y del transporte, los libros de las empresas comunitaria;
- Establecer un sistema de salvaguardia de las existencias nucleares, ya sean importadas o tengan otro origen;
- Reprimir las prácticas restrictivas del comercio.

Los orígenes de la Comunidad

1945 - 1950

Durante siglos, diferentes idealistas, filósofos y estadistas abogaron en pro de la unión de Europa. Los movimientos de la posguerra en pro de la unidad política y económica de Europa Occidental surgieron como consecuencia de los sufrimientos y destrucciones de la segunda Guerra Mundial y de la determinación de impedir cualquier otro conflicto parecido en Europa.

Simultáneamente, los países de Europa Occidental, amenazados por la política expansionista de la Unión Soviética, sintieron en común el imperativo de resistir a tal presión. Por otra parte, países que, a lo largo de siglos, habían desempeñado un papel señero en los asuntos mundiales, se encontraron con que ya no estaban en condiciones de influir en el devenir mundial. Estos países pues se hallaban preparados para la búsqueda de una solución en común y se daban perfecta cuenta de las desventajas económicas que padecía un continente fraccionado por barreras internas.

El Plan Marshall, que comenzó en 1948, dió a Europa el primer vislumbre de esperanza de que su sueño de unidad podía convertirse en realidad. Las ayudas masivas de los EE.UU. contribuyeron a que las naciones europeas rehicieran sus economías deshechas por la guerra. Por otra parte, la OECE (Organización Europea de Cooperación Económica), nacida como consecuencia del Plan Marshall, permitió a los Estados europeos administrar conjuntamente la ayuda norteamericana. Fue el primer paso hacia la unidad económica de Europa.

Pero la OECE era una Organización internacional de alcance limitado. Adolecía del fallo de los organismos que tienen la norma de la unanimidad; es decir, que las decisiones, cuando no se rigen por mayoría de votos, se toman en el plano del denominador común más bajo.

La primera de las tres Comunidades, la *Comunidad Europea del Carbón y del Acero*, constituyó un plan piloto para la futura integración de Europa. El 9 de Mayo de 1950, el Sr. Robert Schuman, Ministro de Relaciones Exteriores de Francia, inspirándose en las ideas del Sr. Jean Monnet, lanzó un llamamiento al conjunto de Estados democráticos de Europa, y en particular a Alemania, para que pusieran en común su carbón y su acero bajo el control de una Alta Autoridad independiente de los Gobiernos.

Cinco países, *Bélgica, Alemania, Italia, Luxemburgo y Países Bajos*, respondieron favorablemente a la propuesta francesa. En 1951, los seis países firmaron el Tratado de París, creando las primeras instituciones en las cuales los seis países miembros delegaron los poderes correspondientes para tratar directamente de todos los problemas concernientes al carbón y al acero. En 1952, la Comunidad estableció un sólo mercado del carbón y del acero mediante la libre circulación de dichos productos en todo el ámbito comunitario.

1950 - 1958

Mientras que los esfuerzos, llevados a cabo en la década del 50, encaminados a crear una Comunidad de defensa y una Comunidad política fracasaron, el éxito de la Comunidad del Carbón y del Acero

estimuló a los « Seis » a buscar el modo de ampliar la fórmula a la totalidad de la actividad económica. En una reunión de Ministros de Relaciones Exteriores celebrada en junio de 1955 en Messina, (Italia), los « Seis » elaboraron un proyecto que preveía dos nuevas Comunidades: la *Comunidad Económica Europea* (o Mercado Común) y la *Comunidad Europea de la Energía Atómica* (EURATOM).

Los seis países habían apreciado en el sector del carbón y del acero las ventajas que suponía la existencia de un gran mercado único, en el que las mercancías podían circular libremente entre Roma y Amsterdam como lo hacían entre Londres y Glasgow o entre Nueva York y Chicago. Se esperaba que la creación de una unidad multinacional con 190 millones de habitantes iba a promover mayor bienestar y estabilidad económica que los que podía proporcionar cualquier Estado europeo con 50 millones de habitantes como Alemania, Francia o Italia, o con menos como los Países Bajos, Bélgica o Luxemburgo. Se esperó, por último, que la integración económica contribuiría a alcanzar el principal objetivo: *la unión política de la Europa democrática.*

1958 - 1973

La experiencia adquirida en la C.E.C.A. contribuyó a la creación, en 1958, de la *Comunidad Económica Europea* y de *Euratom*. Las instituciones de la C.E.C.A., a saber, la *Alta Autoridad*, el *Consejo*, la *Asamblea Parlamentaria* y el *Tribunal de Justicia*, dieron la pauta para la creación de instituciones análogas para las dos nuevas Comunidades. El Mercado Común debía entrar en su fase definitiva al cabo

de un periodo de transición de doce años, es decir el 1° de Enero de 1970 pero la mayor parte de sus objetivos se alcanzaron con antelación a las previsiones. El 1° de Julio de 1968, año y medio antes de la fecha prevista existía la libertad de intercambios en el seno de la Comunidad, tanto en lo referente a los productos industriales como a la mayoría de los agrícolas. Los « Seis » habían suprimido los aranceles aduaneros intracomunitarios y establecido un arancel común aplicable a las mercancías importadas de países exteriores.

Cuando terminó, el 31 de Diciembre de 1969, el periodo de transición se había alcanzado la mayoría de las metas. Por otra parte, estas realizaciones concretas de índole económica habían establecido un nuevo tipo de relaciones entre los países. Desde su creación, la Comunidad demostró que estaba abierta al mundo exterior. Firmó acuerdos comerciales y de ayuda económica con muchos países en desarrollo y redujo los aranceles en el marco del Convenio General sobre Aranceles y Comercio (GATT). En las negociaciones del Kennedy Round, que se concluyeron el 15 de Mayo de 1967, los aranceles industriales se redujeron en un promedio de 35 a 40%. En dichas negociaciones, como ya había ocurrido en el Dillon Round, en 1960, la Comunidad expresó una opinión de conjunto por medio de un negociador único.

Además de estas realizaciones de orden económico, la Comunidad fomentó un nuevo tipo de relaciones entre los diferentes países, ampliándolas a aquellos que no estaban directamente implicados en los Tratados. En la reunión « en la cumbre » tenida en La Haya, el 1-2 de Diciembre de



1969, los seis Jefes de Estado o de Gobierno, acordaron pasar de la unión aduanera a la completa unión económica y monetaria. Reafirmaron su compromiso de constituir una Europa unida y decidieron intensificar las conversaciones políticas que deben conducir a adoptar una postura común en política exterior. Acordaron asimismo entablar negociaciones con Gran Bretaña, Irlanda, Dinamarca y Noruega con vistas a su admisión como miembros de la Comunidad.

El 22 de Enero de 1972, los 10 países firmaron el Tratado de Adhesión que dio a la Comunidad tres nuevos miembros, el 1 de Enero de 1973. Los noruegos rechazaron por referéndum la incorporación de su país a la Comunidad.

Los días 19 y 20 de Octubre de 1972, los Seis, junto con los representantes de los cuatro candidatos a miembros, se reunieron en la conferencia « en la cumbre » de París y se comprometieron a consolidar la integración europea, mientras se ulti-

maban los detalles de las nuevas incorporaciones. Los 10 reconocieron las nuevas obligaciones que la ampliación de la Comunidad planteaba, y afirmaron que « *harían el esfuerzo necesario para cumplirlas, según sus posibilidades humanas, intelectuales y materiales* ». Proclamaron su deseo de hablar al unísono en todos los asuntos mundiales; ofrecieron su cooperación para las nuevas negociaciones en el seno del GATT, y anunciaron su deseo de participar activamente en la reforma monetaria mundial mediante las oportunas negociaciones en el Fondo Monetario internacional.

La conferencia en « la cumbre » de Copenhague, de 14 al 15 de Diciembre del 1973, adoptó una resolución sobre la identidad europea en las relaciones internacionales, examinó la crisis de la energía y tomó decisiones sobre la solución de los asuntos pendientes que se habían acumulado durante el primer año de la Comunidad ampliada.

Las instituciones

En las esferas de actividad de la Comunidad, los Estados miembros han delegado el poder de decisión en instituciones comunes europeas que laboran en pro del bien común.

La cooperación intergubernamental entre las dos Guerras Mundiales y después de 1945 no había producido resultados duraderos. Los gobiernos, al negociar bajo la amenaza del veto, no se hallaban en condiciones de resolver discrepancias fundamentales, ni de adoptar o poner en práctica decisiones de importancia. Tales negociaciones se parecían a las alianzas basadas en el equilibrio de poder que, por lo general, habían fracasado, a largo plazo, para preservar la paz. De ahí que los « Seis » lanzaran, en 1950, la fórmula que iba más allá de la cooperación entre los gobiernos y los Estados, creando nuevas instituciones en un plano europeo. Dichas instituciones disponen de la facultad de tomar decisiones y aplicarlas directamente.

Las instituciones comunitarias propiamente dichas son cuatro: *dos centros de decisión* (Consejo de Ministros y Comisión) y *dos centros de control* (Tribunal de Justicia y Parlamento Europeo), a las que conviene añadir los comités consultivos, cuya tarea es precisamente contribuir al diálogo y a la superación de los estrictos puntos de vista nacionales.

Mientras que han sido los Tratados los que echaron los cimientos de la unión económica europea, han sido las instituciones las que han levantado el edificio. Ellas son el motor de la integración, constituyendo un mecanismo institucional adecuado que ha conseguido sobrevivir a múltiples crisis políticas.

Antes del 1 de Julio de 1967, cada una de

las tres Comunidades tenía su propio ejecutivo. Desde esa fecha, dirigen la política comunitaria una única Comisión y un único Consejo. La fusión hizo posible la coordinación en diferentes sectores, como en la política de la energía o en la política social, a las que se refieren los tres Tratados.

La Comisión

Es un Organismo colegiado de 13 miembros (dos por cada uno de estos cuatro países: Francia, Italia, República Federal y Gran Bretaña; y uno por cada uno de los 5 restantes: Luxemburgo, Holanda, Bélgica, Dinamarca e Irlanda) designados por cuatro años prorrogables, que tienen a su cargo responsabilidades y cometidos de carácter ministerial. Hay un Presidente y cuatro Vicepresidentes, que desempeñan su cargo durante dos años prorrogables. Los miembros de la Comisión Europea están nombrados de común acuerdo por los nueve gobiernos, atendiendo únicamente a su competencia general y entre personas que ofrezcan absoluta garantía de independencia. No pueden solicitar ni admitir instrucciones de los Estados ni de ningún organismo. Sólo deben velar por el interés general de la Comunidad que les está encomendado.

Cada miembro de la Comisión tiene a su cargo una o varias Direcciones Generales, que agrupan cada una de dos a seis direcciones, las cuales reúnen a su vez de dos a seis divisiones que constituyen, en cierto modo, la célula básica.

El papel de la Comisión es fundamental porque es el « motor » de la integración europea. Su principal poder es el de proponer al Consejo de Ministros (que sólo puede modificarlas mediante acuerdo uná-

nime) las medidas (reglamentos y otras disposiciones) que deben aplicarse en interés de la Comunidad. Por su independencia y su carácter colegiado — que toma sus acuerdos por mayoría — es la institución mejor situada para concebir y defender el bien común de la Unidad Comunitaria.

Es, sobre todo, el « guardián de los Tratados » y de las disposiciones en vigor para la aplicación de los mismos. Rinde cuentas de su actuación en el informe anual que somete a juicio del Parlamento Europeo, el cual puede obligarle a dimitir si se aprueba una moción de censura por mayoría de dos tercios, que sea también la mayoría absoluta de los miembros que componen el Parlamento.

Otro papel importante reside en la tarea de información de los gobiernos, sobre la base de estudios objetivos y completos, para darles los elementos de apreciación de que necesitan. Además, dispone de un poder de decisión propio, previsto por el Tratado.

La actuación de la Comisión es también muy útil e importante en numerosas y difíciles negociaciones entre los Estados miembros, en las que trata de poner de manifiesto y hacer prevalecer, con entera imparcialidad, el interés comunitario por encima de los intereses particulares de los Estados o de algunos sectores económicos.

El Consejo

Reúne a los representantes de los gobiernos. Cada delegación nacional está presidida por el ministro competente en su respectivo gobierno para los asuntos a tratar en cada sesión del Consejo de la Comunidad. La mayoría de las veces son los ministros de Relaciones Exteriores de

los nueve Gobiernos los que presiden las respectivas delegaciones, por el carácter político o por la importancia de los problemas que el Consejo debe resolver. Los ministros se reúnen conjuntamente con la participación de los miembros correspondientes de la Comisión Europea.

El Consejo constituye el órgano principal de decisión de la Comunidad. Resuelve sobre propuestas de la Comisión (las cuales sólo puede modificar por unanimidad). Puede dar mandato a la Comisión para entablar negociaciones con terceros países o con países asociados. Puede también confiar a la Comisión determinados poderes o delegar en ella atribuciones, en especial cuando se deben tomar medidas urgentes.

El Consejo, sin embargo, es un organismo colegiado de la Comunidad y no una simple conferencia intergubernamental. La presidencia es ejercida por turno, cada seis meses, por cada país miembro, según el orden siguiente: Bélgica, Dinamarca, República Federal de Alemania, Francia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos y Gran Bretaña. La secretaría general, y el Comité de Representantes Permanentes, ayudan al Consejo a preparar sus reuniones. De ordinario, el Consejo se reúne tres o cuatro veces al mes. El Consejo puede tomar sus decisiones por simple mayoría de votos o por mayoría calificada. Algunas decisiones hay que tomarlas por unanimidad, por ejemplo para decidir sobre la admisión de un nuevo miembro. En las votaciones por mayoría calificada, la República Federal de Alemania, Francia, Gran Bretaña e Italia, disponen de 10 votos cada una; Bélgica y Países Bajos, de 5. Dinamarca, Irlanda y Luxemburgo, de dos. Para obtener la mayoría, se necesitan

41 votos, emitidos por seis Estados miembros, por lo menos. De esta forma, los grandes países nunca podrán dominar a los pequeños, aunque votaran en bloque.

El Comité de representantes permanentes

Está integrado por los 9 embajadores de los países miembros cerca de las Comunidades. El Comité prepara el terreno para las reuniones del Consejo, examinando las propuestas de la Comisión e indicando las zonas de acuerdo entre los puntos de vista nacionales.

El Parlamento Europeo

Se compone de 198 miembros designados por los Parlamentos nacionales (Francia, República Federal de Alemania, Italia y Gran Bretaña, 36 miembros cada una; Bélgica y Países Bajos, 14; Irlanda y Dinamarca, 10; y Luxemburgo, 6), estando prevista en los Tratados la elección por sufragio universal directo de los diputados europeos.

Circunstancia muy digna de señalar es la forma — tan original en una organización internacional — de agruparse los miembros de esta Cámara. En efecto, en el Parlamento Europeo no existen « grupos » nacionales, sino solamente minorías o grupos cuyo denominador común es el compartir una misma ideología política. Así, existen seis minorías: Demócrata Cristiana, Socialista, Liberal, Demócratas de Progreso, Conservadora y Comunista. El Parlamento controla la actividad de la Comisión la cual puede verse obligada a dimitir por un voto de censura, como se explica anteriormente.

El Parlamento debe ser consultado obligatoriamente en numerosos asuntos que señalan los Tratados. Por otra parte, los

parlamentarios pueden interpelar a la Comisión y al Consejo con preguntas orales o escritas, con debate o sin él. Un procedimiento de preguntas verbales en reuniones plenarias se introdujo a principios de 1973. Las preguntas deben ser breves y específicas; pueden ir seguidas de un debate. Las preguntas escritas a la Comisión o al Consejo son más tradicionales. Los miembros del Parlamento las utilizan ampliamente.

Las comisiones parlamentarias suelen convocar con frecuencia a miembros de la Comisión de las Comunidades Europeas para solicitar de ellos explicaciones sobre materias de la competencia de las comisiones aludidas.

Las resoluciones se aprueban por mayoría simple, sobre la base de un informe elaborado en comisión.

El Parlamento Europeo celebra anualmente una sesión-coloquio con el Consejo de Ministros de las Comunidades y una sesión conjunta con la Asamblea consultiva del Consejo de Europa, cuya sede radica también en Estrasburgo, si bien se trata de organismos totalmente distintos.

El Parlamento Europeo ejerce notable influencia en la elaboración del presupuesto comunitario. Por más que la decisión final sea de la incumbencia del Consejo, a partir de 1975 el Parlamento tendrá, en determinadas condiciones, la facultad de sobreponerse al Consejo en virtud de decisión votada por los tres quintos de sus miembros y de proponer el aumento de la parte del presupuesto destinada a la Administración, Euratom, Fondo Social Europeo y programa de ayuda alimenticia comunitaria, pero no podrá aumentar los gastos correspondientes a otras actividades de la Comunidad.

El Tribunal de Justicia

Las instituciones y actos de la Comunidad se hallan sujetos a control legal. El *Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas* — un Tribunal Supremo compuesto de nueve magistrados independientes (uno por país) designados por los gobiernos de los países miembros por períodos de seis años — garantiza la observancia de la ley y de la justicia en la aplicación y en la interpretación de las normas de la Comunidad. Cuatro fiscales ayudan el Tribunal a dictar sus fallos. Caen bajo su jurisdicción los litigios entre los países miembros sobre materias comunitarias, así como los que se plantean entre los países y las instituciones comunitarias, entendiéndose también de las demandas interpuestas por un país miembro, el Consejo, la Comisión o cualquier particular en lo referente a las materias objeto de los Tratados. Sus fallos son obligatorios para los países miembros, las instituciones comunitarias y los particulares, siendo también árbitro supremo en todas las cuestiones relacionadas con el ámbito de aplicación de los Tratados.

En su calidad de guardián legal de los Tratados, el Tribunal de Justicia ha conocido de casos relacionados con la mayoría de las esferas principales de la política comunitaria: cuestiones arancelarias, normas de competencia y política social y agrícola. También conoce el Tribunal de los litigios entre empresas, individuos o funcionarios civiles de la Comunidad, así como entre instituciones comunitarias. A petición de los tribunales nacionales, puede hacer declaraciones de previo pronunciamiento sobre interpretación de las disposiciones comunitarias y sobre la validez

de los actos de las instituciones de la Comunidad. A este respecto, desempeña un papel de gran importancia al elaborar una jurisprudencia comunitaria.

Los nueve magistrados que componen el Tribunal fallan los litigios por mayoría de votos, sin que se publiquen los votos reservados.

El Comité Económico y Social

Al proceder a la preparación de su política, la Comisión y el Consejo mantienen contacto permanente con los grupos de intereses, tanto públicos como privados. Todas las propuestas de importancia se someten a un organismo consultivo de 144 miembros, el *Comité Económico y Social*. Sus miembros (24 de Francia, Alemania, Italia y Gran Bretaña, 12 de Bélgica y Países Bajos, 9 de Dinamarca e Irlanda y 5 de Luxemburgo) constituyen una sección transversal de los intereses económicos de la Comunidad, representando a las organizaciones patronales, sindicales y otros grupos económicos organizados en todos los sectores de la economía. El Consejo o la Comisión piden dictamen al Comité en materias tales como política agrícola, social, de transportes, armonización de legislaciones nacionales, etc. Aunque es sólo un organismo consultivo, el Comité ejerce una gran influencia en la elaboración de las directrices de carácter social y económico.

La Comisión, además, mantiene contactos extraoficiales con más de 400 asociaciones que representan la totalidad de los sectores de la economía comunitaria y que, por lo general, tienen su sede en Bruselas.

Los Comités Consultivos

En lo que a la Comunidad Europea del Carbón y del Acero se refiere, un *Comité Consultivo* desempeña funciones sectoriales semejantes a las del Comité Económico y Social, mientras que otros organismos especializados asesoran a las instituciones de la Comunidad sobre materias particulares.

Existen también otros varios Comités, entre los cuales pueden citarse *el Comité Monetario, el Comité de Gobernadores de los Bancos Centrales, el Comité de política económica, el Comité Permanente del Empleo, el Comité de Transportes, el Comité de seguridad social de los trabajadores migrantes, el Comité consultivo de la investigación nuclear*, etc.

Estos Comités están compuestos de representantes de la Comunidad y de los Estados miembros, así como de otras organizaciones especialmente interesadas en los asuntos propios de la competencia de cada uno de ellos.

Tienen por misión asesorar a las instituciones comunitarias en materias de su competencia y colaborar con ellas en la preparación de las respectivas políticas comunes de la Comunidad referentes a las materias aludidas.

El Banco Europeo de Inversiones

El Banco Europeo de Inversiones fue creado por el Tratado de la C.E.E. « para contribuir, mediante al recurso a los mercados de capital y por sus propios medios, al desarrollo equilibrado y progresivo del Mercado Común ».

El Banco (BEI), es un organismo público independiente, sin fines lucrativos. Presta dinero a instituciones financieras, a entidades públicas autónomas, a empresas

públicas y a sociedades privadas para los fines siguientes:

- Desarrollar zonas atrasadas;
- modernizar o convertir empresas o desarrollar nuevas actividades demasiado grandes o costosas para que los países miembros puedan financiarlas separadamente;
- otorgar ayudas a algunos de los países miembros para actividades, también demasiado cuantiosas para que éstos las costeen solos.

En el transcurso de los últimos 15 años, el Banco ha desempeñado un papel cada vez más importante en el desarrollo de la Comunidad. El capital del Banco, suscrito por los Estados miembros, es actualmente de unos 2.200 millones de Unidades de Cuenta. Puede también recaudar dinero por emisión de títulos. En 1972 se alcanzó la suma de cerca de 480 millones de U.C. De ordinario, los préstamos concedidos por el Banco solamente cubren una parte (un 23 por ciento de promedio) de la inversión total de capital implicada en la operación, de forma que el volumen global de los proyectos ayudados por las operaciones del Banco es mucho mayor. El Tratado de la C.E.E. autoriza al Banco a financiar, sin interés, proyectos de modernización y planes de interés común para diversos Estados miembros.

El 75% de los préstamos y garantías del Banco, por un total de 1.830 millones de U.C., que se concedieron de 1958 a 1972, se destinaron al desarrollo regional. El Banco también concede ayuda financiera a los países asociados a la Comunidad. Los proyectos típicos de desarrollo regional financiados por el BEI se refieren a la construcción de puertos y carreteras y a la mejora de las telecomunicaciones.

El derecho comunitario

El Tratado de la C.E.E. no proporciona más que la estructura para la instauración de un Mercado Común y de políticas comunes, dejando a cargo del Consejo, sobre la base de las propuestas de la Comisión, la puesta en práctica de las disposiciones del Tratado. El Consejo y la Comisión pueden dictar reglamentos, normas directrices y decisiones. También pueden formular recomendaciones y dictámenes.

Los *reglamentos* obligan legalmente a todos los países miembros, siendo directamente aplicables del mismo modo que las leyes nacionales.

Las *normas directrices* obligan igualmente en lo referente al fin que se persigue, pero dejan a las autoridades nacionales en libertad para decidir sobre los medios.

Las *decisiones* obligan, a todos los efectos, a aquellos a quienes se dirigen.

Los reglamentos, las normas directrices y las decisiones son recurribles ante el Tribunal de Justicia, no así las recomendaciones ni los dictámenes que no tienen fuerza de obligar.

El artículo 235 del Tratado de la C.E.E., indica el procedimiento que hay que seguir en cuestiones no previstas en el Tratado. Este artículo permite a la Comunidad actuar ante nuevas situaciones.

Los Tribunales nacionales deben aplicar las disposiciones comunitarias. Cualquier divergencia de interpretación, es competencia del Tribunal de Justicia. Un convenio que entró en vigor en Febrero de 1973, garantiza que los fallos civiles y comerciales que afecten a partes radicadas en dos o más Estados miembros, pueden ejecutarse en cualquiera de ellos,

sin que las revise el tribunal del país donde tiene su domicilio la parte condenada.

El Presupuesto

El presupuesto de la Comunidad para 1974 se sitúa alrededor de 6.000 millones de unidades de cuenta. Un 75% aproximadamente, de dicha suma se invierte en la política agrícola común: protección de los precios de los productos agrícolas, proyectos de mejora y reintegros a la exportación. El resto sirve para cubrir los gastos administrativos de las instituciones comunitarias, los gastos del Fondo Social Europeo, de Euratom, de la ayuda alimenticia, etc.

Hasta el 1° de Enero de 1971, los gastos de la Comunidad eran sufragados por contribuciones de los Estados miembros. A partir de la citada fecha comenzó a entrar en vigor un plan en dos etapas: la primera que termina en 1974 y la segunda que va de 1975 a 30 de Diciembre de 1977 (1979 para los tres nuevos miembros).

Transcurridas las etapas previstas, la Comunidad estará en condiciones de financiar su presupuesto con sus propios recursos. Este presupuesto se nutrirá principalmente de tres importantes fuentes de ingresos:

- Gravámenes a la importación de productos agrícolas;
- Derechos de aduana percibidos en la frontera de la Comunidad, en virtud

La Unidad de Cuenta (U.C.) está en relación con el valor oro y equivale a un dólar norteamericano de 1970.

de la aplicación del arancel exterior común;

- participación del 1% como máximo en el impuesto al valor añadido (IVA). Debe señalarse que a medida que aumentan estas disponibilidades financieras, aumentan también los poderes de control del Parlamento Europeo sobre el presupuesto de la Comunidad, requisito elemental de toda democracia.

Los funcionarios europeos

Trabajan para la Comunidad cerca de 12.000 personas (9.000 en la Comisión Europea, de los cuales 2.400 en los cuatro centros de investigación de Euratom; 1.100 en el Consejo; 1.100 en el Parlamento; 250 en el Tribunal de Justicia y 290 en el Banco Europeo de Inversiones).

Son los llamados «Eurócratas», que se reclutan por concursos selectivos y que tienen que poseer un conocimiento práctico de una de las lenguas de la Comunidad, además de la propia. Hay seis idiomas oficiales en la Comunidad: *Alemán, Danés, Francés, Holandés, Inglés e Italiano*. Los idiomas más empleados en el trabajo diario son el francés, el inglés y el alemán.

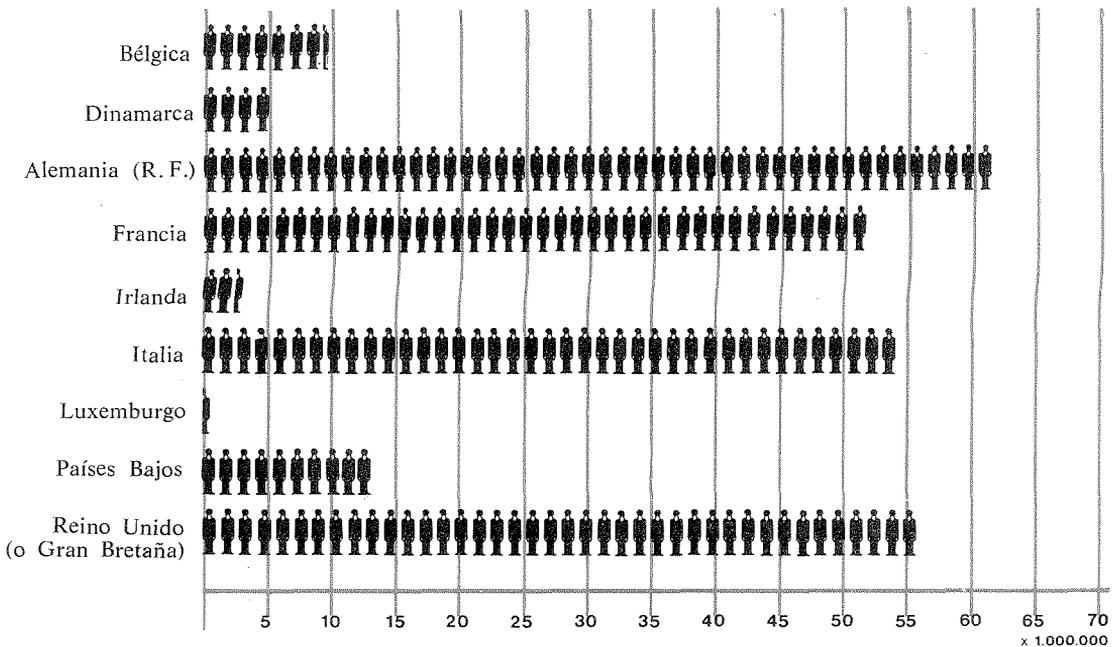
La Comunidad mantiene en funcionamiento seis *Escuelas Europeas*, principalmente para hijos de funcionarios. Se ha concebido un plan de estudios que prepare a los alumnos para vivir en una Comunidad multinacional. Todos los alumnos estudian su lengua vernácula y como mínimo, una segunda lengua de la Comunidad. En Historia y otras materias, se han procurado excluir prejuicios nacionalistas. El

título de *Bachiller de la Escuela Europea* permite a su poseedor, ingresar en las universidades de cualquier país comunitario, en las de Suiza y en muchas de los EE.UU.

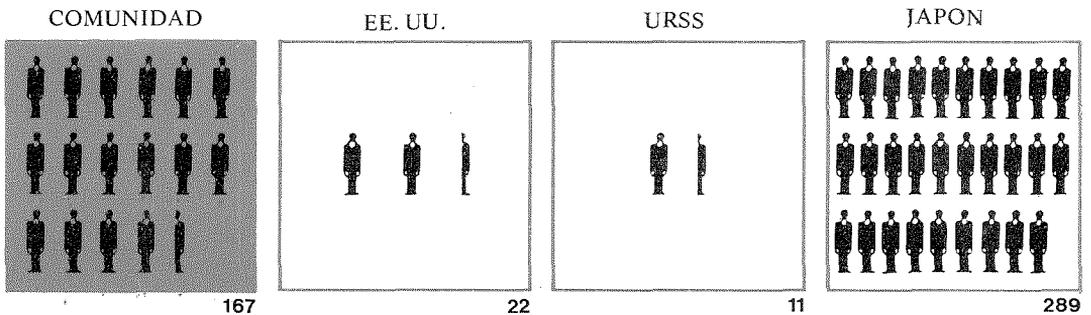
No se ha zanjado aún de manera definitiva la cuestión relativa al emplazamiento de las Oficinas centrales de la Comunidad. Bruselas es el Centro administrativo de la Comisión y del Consejo aunque éste debe reunirse dos meses al año en Luxemburgo, pero la Oficina de estadística, los Servicios financieros, los Servicios de documentación y el Tribunal de Justicia radican en Luxemburgo. Estrasburgo (Francia) es la sede del Parlamento Europeo, cuya Secretaría está en Luxemburgo. Las reuniones del Comité Económico y Social se celebran en Bruselas.

LA COMUNIDAD EN CIFRAS

POBLACION EN 1972



DENSIDAD POR Km² - 1972



Hacia la integración económica

Union Aduanera

Según Alexis de Toqueville, la prosperidad de los Estados Unidos había impresionado a los Europeos, que atribuían su éxito, al menos en parte, a la amplitud del mercado interior y al libre comercio entre los Estados de la Unión.

Precisamente, uno de los objetivos principales alcanzados hasta la fecha por la Comunidad es la unión aduanera, lo que implica la supresión de todos los aranceles y cuotas, así como de otras muchas barreras al comercio entre los Estados miembros de forma que las mercancías puedan circular libremente entre los países miembros al igual que ocurre, por ejemplo, en los 50 Estados norteamericanos.

Ello ha implicado el establecimiento de un arancel exterior común y la adopción de una legislación común, de forma que las mercancías inportadas de países que no pertenecen a la Comunidad se hallan sujetas a los mismos gravámenes, tanto si entran en la Comunidad por Nápoles como si lo hacen por Hamburgo o Marsella.

La unión aduanera supone pues:

- La supresión de los derechos de aduanas y otras barreras al libre comercio entre los países miembros.
- La substitución de los aranceles nacionales por unos aranceles únicos comunes sobre las importaciones de los países no miembros y el desarrollo de una política comercial común hacia ellos.
- La armonización de las normas aduaneras activando el proceso que permita establecer los derechos de aduana de la misma manera.

Las restricciones intracomunitarias quedaron abolidas el 1° de Enero de 1962. Las barreras arancelarias existentes en 1957 entre los seis países fundadores cesaron de existir el 1° de Julio de 1968, es decir, 18 meses antes de la fecha programada por el Tratado de Roma y desde esta fecha la Comunidad de los seis viene aplicando un arancel común a todas las importaciones procedentes del resto del mundo.

Desde el 1° de Enero de 1972, fecha que entraron en vigor las últimas reducciones arancelarias del « Kennedy Round », el promedio de los aranceles comunitarios es el más bajo de los países industrializados.

Los aranceles de los productos industriales representan un promedio del 6% mientras que en los EE.UU., son el 7%. Los aranceles comunitarios que exceden el 10%, en las mercancías industriales, sólo representan un 13,1% del total; y sólo un 2,4% superan el 15%. En los EE.UU., en cambio, el 38,3% de los aranceles industriales, exceden el 10%, y un 23,7% supera el 15%.

Gran Bretaña, Irlanda y Dinamarca, van incorporándose poco a poco a esta unión aduanera de la Comunidad. Se suprimirán los aranceles industriales entre los nuevos miembros de la Comunidad y los antiguos, en 5 reducciones del 20% cada una. La primera tuvo lugar el 1° de Abril de 1973. La última está prevista para el 1° de Julio de 1977. Se eliminaron los cupos de importaciones y exportaciones en el comercio entre los países de la Comunidad, el 1° de Enero de 1973. El 1° de Enero de 1975, se suprimirán otras medidas semejantes relativas a restricciones de carácter cuantitativo. La alineación de los produc-

tos agrícolas, se prevé en un proceso de seis etapas que se terminará el 31 de Diciembre de 1977.

Los nuevos países miembros están unificando sus aranceles aduaneros con los terceros países, en cuatro etapas. El 1° de Enero de 1974 pusieron en práctica una primera alineación del 20%; y otras nuevas alineaciones, también del 20%, están programadas para el 1° de Enero de 1975, el 1° de Enero del 1976 y el 1° de Julio del 1977.

Normas Aduaneras

Los « NUEVE » están normalizando sus disposiciones aduaneras y los trámites administrativos. Existe una lista de más de 900 productos liberalizados que pueden importarse libremente, un sistema común para administrar los cupos cunatitativos y las importaciones procedentes de los países con economía de Estado, y otro que incluye garantías para las exportaciones y las importaciones procedentes de países no-miembros.

Funciona un sistema uniforme para definir el « origen de las mercancías » así como para establecer el valor en aduana de los artículos importados. Los criterios de la Comunidad para establecer derechos de aduana anti-dumping, son los que se expresan en el artículo VI del GATT. Otras normas comunes se aplican a mercancías en tránsito, al almacenaje de mercancías bajo fianza y a las importadas temporalmente para su ulterior exportación. Las condiciones del crédito a la exportación se han sincronizado y se aplican normas comunes a los viajeros para la franquicia de algunas de sus importaciones personales. Los nuevos países miembros aplicarán todas estas normas, lo más tarde, a partir

del 31 de Diciembre de 1977, en que acaba el período de adaptación a la Comunidad, como miembros de pleno derecho.

Política Comercial

La Comunidad nació como una entidad distinta en el comercio internacional. Ha firmado convenios comerciales o de asociación con más de 50 países. La mayor parte de los países asociados reciben ayuda financiera para su desarrollo. La Comunidad está negociando como una Entidad única en las conversaciones comerciales del Tokio Round, en el marco del GATT, que comenzaron el 12 de Setiembre de 1973.

Convenios de Asociación

Yaundé

El Tratado de Roma preveía el establecimiento de vínculos entre la Comunidad Europea y las colonias y otras dependencias en Africa y otros lugares, de Francia, Bélgica, Holanda e Italia. Esta asociación plasmó en un acuerdo quinquenal que abarcó de 1958 a 1962. Poco después de la entrada en vigor del Tratado de la C.E.E. muchos países africanos habían accedido a la independencia. La Comunidad propuso celebrar nuevas negociaciones sobre un plano de igualdad. Todos los países afectados aceptaron, excepto Guinea.

El resultado fue el primer Convenio de Yaundé de Julio de 1963. En 1969, se firmó en Yaundé un segundo Convenio quinquenal, con validez del 1° de Enero de 1971 hasta el 31 de Enero de 1975. Los primeros asociados fueron: Mauritania, Mali, Alto Volta, Niger, Senegal, Costa de Marfil, Togo, Dahomey, Camerún, Chad, República Centroafricana, Gabón, Congo-

Brazaville, Zaire, Ruanda, Burundi, Somalia y Madagascar. La Isla Mauricio se unió a ellos el 1° de Enero de 1973.

La *Asociación* entre la Comunidad Europea y los 18 Estados africanos y malgache (E.A.M.A.), dispone:

- La formación gradual de una zona de libre comercio entre la Comunidad y cada uno de los Dieciocho.
- Un sistema de ayuda sumamente flexible.
- La creación de instituciones políticas en el seno de las cuales la Comunidad y los Dieciocho cooperen sobre una base de plena igualdad.

La estructura institucional del Convenio de Yaundé se basa en el principio de igualdad absoluta entre los Estados signatarios. Ambas partes poseen iguales derechos en la inspección de su aplicación, poseyendo igual representación en las diversas instituciones, que son:

- El *Consejo de la Asociación*, compuesto por un ministro de cada uno de los Estados asociados, de cada uno de los países de la Comunidad y por los miembros de la Comisión Europea.
- El *Comité de la Asociación*, integrado por un representante de cada uno de los países miembros (Europeos y Africanos) encargado de la gestión diaria de los asuntos de la Asociación.
- La *Conferencia Parlamentaria*, la cual se reúne anualmente y que está integrada por miembros parlamentarios, africanos y europeos.
- El *Tribunal de Arbitraje*, encargado de zanjar los litigios que puedan surgir.

La mayor parte de los productos de los Estados asociados han entrado en la Co-

munidad de los Seis exentos de aduanas desde el 1° de Julio de 1968. Los productos agrícolas importados y sujetos a la política agrícola común se tratan caso por caso, pero gozan de preferencia con respecto a los procedentes de países ajenos al Convenio de Yaundé. Por su parte, los Estados asociados han reducido sus aranceles sobre las importaciones procedentes de la Comunidad y abolido sus restricciones de cuota. No obstante, los Estados asociados pueden aún imponer o mantener derechos de aduana sobre las mercancías procedentes de la Comunidad con el fin de proteger sus industrias nacientes. El Convenio incluye un protocolo en el que se estipula que la Asociación con la Comunidad no impide la participación de los asociados en un sistema de preferencias arancelarias generalizadas, tal como el propuesto en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (C.N.U.C.D.) (1), dejando también a los asociados en libertad de incorporarse a uniones aduaneras regionales o a zonas de libre comercio.

Arusha

Otros países africanos han buscado el establecimiento de vínculos con la Comunidad. En 1966 Nigeria firmó un acuerdo de asociación en Lagos, que expiró sin haber sido ratificado. Tres países de África Oriental, Kenia, Uganda y Tanzania, firmaron un Acuerdo de Asociación con la Comunidad en Arusha, el 26 de Julio de 1968 que expiró automáticamente con el

(1) La Comunidad Europea ha sido el primer grupo de países que ha puesto en aplicación el sistema de preferencias generalizadas que funciona desde el 1° de Julio de 1971.

primer Convenio de Yaundé y fue renovado el 24 de Setiembre de 1969.

El acuerdo de Arusha instaura un sistema de preferencias comerciales mútuas sobre una amplia variedad de productos, habiendo incorporado las principales disposiciones del primer acuerdo y hallándose en vigor hasta el 31 de Enero de 1975.

Nuevas negociaciones

Al incorporarse a la Comunidad, Gran Bretaña convino en ir abandonando las preferencias arancelarias con los países del Commonwealth. Los que se encuentran en desarrollo, con excepción de la India y otros países de Asia miembros del Commonwealth que se incluyen en una declaración separada, podrán establecer con la Comunidad vinculaciones comerciales preferentes, o incorporarse al Convenio de Yaundé. Los 21 « asociables » del Commonwealth y los asociados de Yaundé y de Arusha participan actualmente en las negociaciones destinadas a establecer nuevas modalidades de cooperación que comenzaron en Bruselas en Setiembre de 1973.

Grecia, Turquía, Túnez, Marruecos, Malta y Chipre han establecido asimismo Acuerdos de Asociación con la Comunidad pero estos Acuerdos no tienen el mismo carácter que los de Yaundé y Arusha.

Acuerdos comerciales

A partir del 1° de Enero de 1973, la Comunidad tiene plena autoridad para negociar todos los acuerdos comerciales. Gran Bretaña, Irlanda y Dinamarca, convinieron en aceptar los acuerdos comerciales y de asociación firmados anteriormente por la Comunidad, como un resultado de su incor-

poración a ella en calidad de miembros de pleno derecho.

Acuerdos no preferentes

Se concedieron preferencias a todos los miembros del GATT, por medio de acuerdos no-preferentes. La Comunidad tiene acuerdos comerciales no-preferentes con Yugoslavia, India, Argentina, Uruguay y Brasil. El 1° de Diciembre de 1973, caducó el acuerdo no-preferente con Irán y están celebrándose conversaciones para un nuevo acuerdo. Bangladesh también ha solicitado la apertura de conversaciones para un acuerdo no-preferente. México ha iniciado sus contactos con un objetivo parecido.

Acuerdos preferentes

Los acuerdos preferentes acaban siendo zonas de libre comercio. La Comunidad tiene acuerdos comerciales preferentes con España, Israel, Egipto y Líbano. Para impedir el restablecimiento de barreras comerciales, después del ingreso de Gran Bretaña y Dinamarca, la Comunidad estableció acuerdos de libre comercio con los actuales países miembros de la AELE (Asociación Europea de Libre Comercio): Islandia, Suecia, Finlandia, Portugal, Suiza, Austria y Noruega.

Acuerdos sobre productos

La Comunidad ha establecido también acuerdos con países en desarrollo, por los que se han introducido cupos de artículos exentos del pago de derechos de aduanas, cuando son de especial interés para dichos países. En la lista de productos, se incluyen artículos de artesanía, el yute, la copra, los tejidos de algodón y los tejidos a mano.

Las preferencias arancelarias generalizadas

El 1° de Julio de 1971, la Comunidad se convirtió en la primera potencia comercial del mundo, que establecía las preferencias arancelarias generalizadas para el « tercer mundo » de acuerdo con las conclusiones de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo (CNUCED).

En 1974, 112 países y 44 territorios dependientes participan en este sistema. La medida corresponde a un comercio de mercancías de un valor de más de 3.000 millones de UC.

Gran Bretaña y Dinamarca adoptaron el sistema comunitario de preferencias generalizadas, el 1° de Enero de 1974. Irlanda ha decidido participar a partir del 31 de Diciembre del 1975.

El sistema comunitario exige del pago de derechos de aduanas a las mercancías manufacturadas o semi-manufacturadas, hasta un tope para cada producto que se amplía cada año (1).

La Comisión Europea ha presentado al Consejo propuestas para mejorar el sistema de preferencias generalizadas en 1975.

Los efectos de la unión aduanera

La unión aduanera de la Comunidad desarrolló el comercio entre los países miembros y el resto del mundo. Desde 1958 hasta 1972, los intercambios comerciales de los Seis con los países exteriores aumentaron en más del 255%. Países de economía tradicionalmente protegida, como Francia e Italia, que tenían muy poca experiencia de la competencia exterior,

registraron los mayores aumentos (895 y 1063%, respectivamente). Alemania que partió de un nivel más alto, fue la que mayores ganancias obtuvo, con un aumento de 15,9 miles de millones de UC, aunque registró un porcentaje de aumento más bajo, 843. El comercio francés aumentó en 10,9 miles de millones de UC; el de Bélgica y Luxemburgo unidos, en 7,6: el de Italia, en 7,3; y el de los Países Bajos en 7,4 miles de millones de UC.

Los Seis han aumentado considerablemente el comercio intracomunitario. En 1958, sólo el 27% de su comercio total era intracomunitario; mientras que en 1972, representó el 52%. (Las cifras del aumento en las transacciones comerciales no se aplican a los Nueve).

A pesar del aumento del comercio entre los miembros de la Comunidad, los Seis aumentaron también sus importaciones y exportaciones procedentes del resto del mundo, desde 1958 a 1972. Las importaciones aumentaron en un 225% y las exportaciones en un 256%. Durante este periodo, las exportaciones del resto del mundo aumentaron en un 273% y las importaciones en un 287%.

De la unión aduanera al Mercado Común

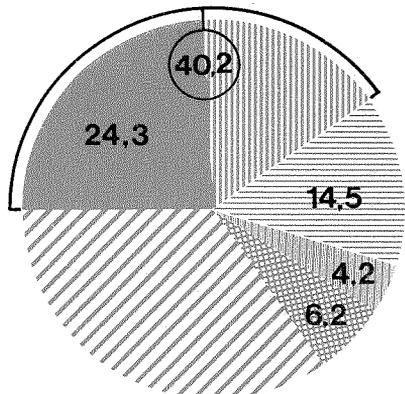
El Mercado Común es mucho más que una unión aduanera: el Tratado precisa que los Estados miembros deben poner en vigor normas comunes de competencia y aplicar políticas comunes a la agricultura, al comercio exterior y al transporte. También contiene el Tratado disposiciones con vistas a la constitución de un mercado único.

De acuerdo con las decisiones de los Jefes de Estado y de Gobierno de Diciembre 1969 en La Haya, los Estados miembros

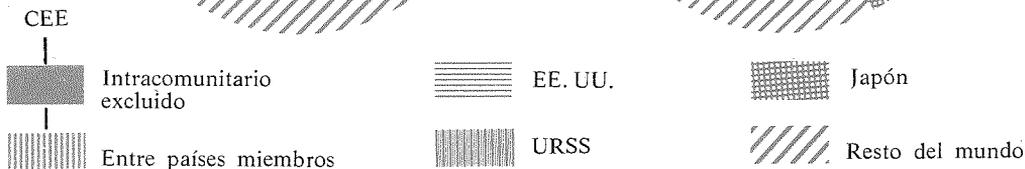
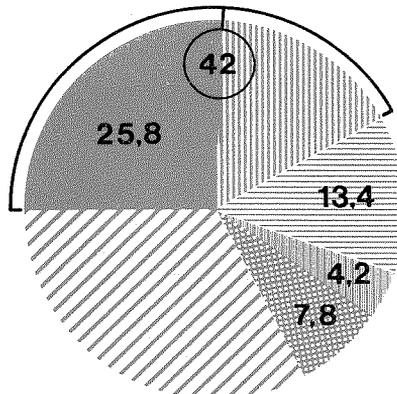
(1) Para más amplios detalles, ver « Documentos de Comunidad Europea » n° 13.

INTERCAMBIOS COMERCIALES en % del total mundial - 1972

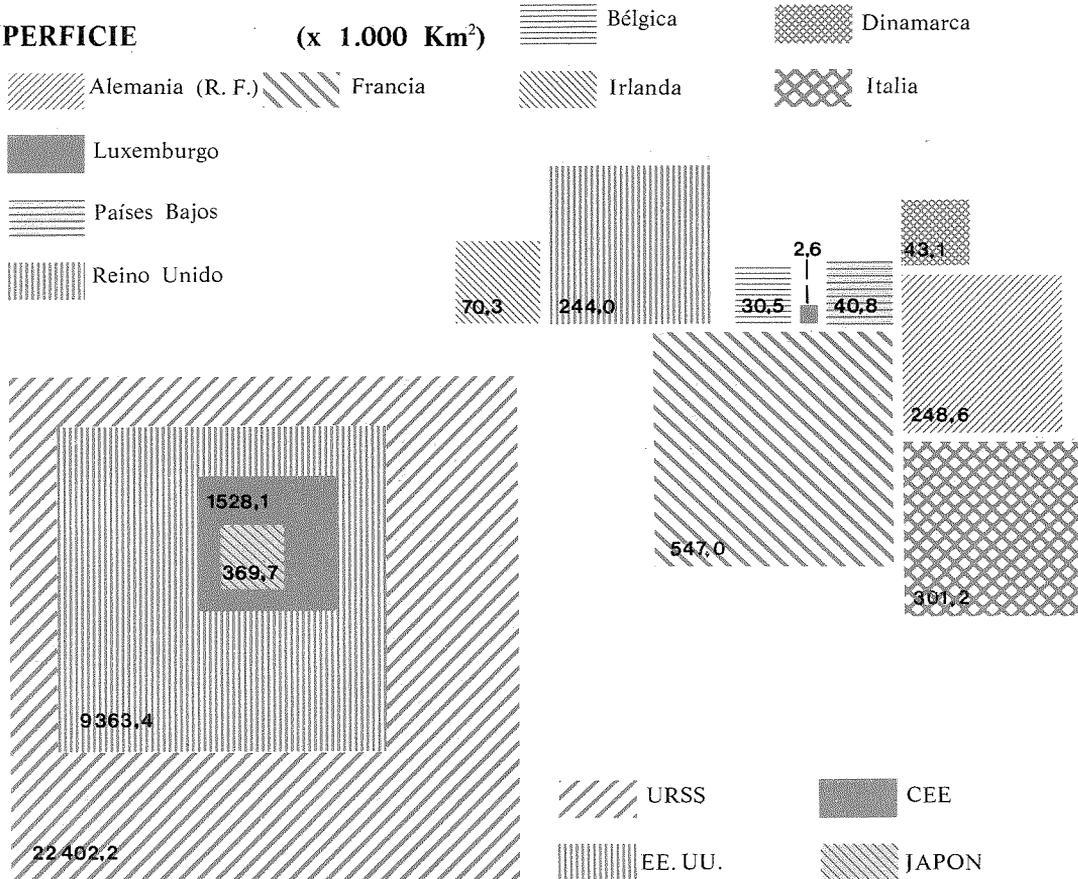
IMPORTACIONES



EXPORTACIONES



SUPERFICIE (x 1.000 Km²)



han dado comienzo a la transformación de la unión aduanera en una unión económica y monetaria habiéndose previsto que en 1980 se habrá conseguido la unidad monetaria europea. La Comunidad se da perfecta cuenta de que solamente podrá alcanzar dicha meta si se armonizan las políticas que afectan a la estabilidad y al desarrollo de los Estados miembros, razón por la cual procuran alinear gradualmente sus políticas monetaria y económica y elaborar una estrategia común con vistas al desarrollo industrial, regional, tecnológico y social.

Política Agrícola

La política agrícola común constituye uno de los logros más importantes de la Comunidad. Desde 1962 se ha ido implantando gradualmente y hoy abarca a más del 90% de la producción agrícola.

Los principios en que se basa esta política son los siguientes:

- a) establecimiento progresivo de la libre circulación de productos en todo el territorio de la Comunidad, en idénticas condiciones a aquellas en que circulan estos productos en el interior de un mercado nacional, con intervenciones correctoras para evitar graves desequilibrios en el mercado;
- b) protección de la agricultura europea en las fronteras de la Comunidad mediante la institución de una preferencia concedida a los productos de la Comunidad;
- c) Solidaridad financiera de la Comunidad para el sostenimiento de las cargas ocasionadas por las intervenciones en favor de los precios, subvenciones a

la exportación de excedentes y reforma de la agricultura comunitaria.

Esta política tiende a asegurar una mayor eficacia de la producción, ingresos equitativos a los agricultores, regularidad del aprovisionamiento, precios razonables para los consumidores y un desarrollo armónico del comercio mundial.

El mercado común se extiende a los cereales, cerdo, huevos, aves, aceites y mantecas, arroz, azúcar, plantas y flores, frutas y hortalizas, vino, linño y cáñamo, tabaco y pescados. La Comisión tiene el proyecto de incluir las patatas y la carne de cordero, dos productos de importancia que siguen excluidos.

Gran Bretaña, Irlanda y Dinamarca, se han comprometido a aplicar plenamente la política agrícola de la Comunidad el 31 de Diciembre de 1977, aunque Gran Bretaña ha manifestado su deseo de una adaptación de las disposiciones actualmente en vigor.

La agricultura reviste suma importancia para Europa. En la Comunidad de los Nueve, el 9,9% de la población activa trabaja en la agricultura, mientras que en los EE.UU. no pasa del 4,2%. En algunas zonas del Sur de Italia, más de la mitad de la población activa vive de la tierra. Como ocurrió con la unión aduanera, la política agrícola común también ha estimulado el comercio. Entre 1958 y 1972, el comercio agrícola entre los Seis aumentó en un 683%. En 1972, el valor de las mercancías representó 9.400 millones de UC. Durante el mismo período, las importaciones de alimentos procedentes de los países no miembros, aumentaron en un 90%. Dichas importaciones contabilizaron en 1972, 14 mil millones de UC. Las expor-



taciones de los EE.UU. a la Comunidad, aumentaron un 135% desde 1958 a 1972, en cuyo año alcanzaron los 2.100 millones de UC.

Garantía de precios

Muchos países protegen su agricultura. El sistema de la Comunidad es diferente del de otros países industrializados y no usa de apoyos directos a las rentas agrícolas ni de cupos de importación. Los precios fijados oficialmente constituyen la clave del sistema comunitario de apoyo al mercado. Esta medida mantiene firmes para los agricultores los precios del mercado, de dos maneras:

- Por un sistema variable de gravámenes aplicado en las fronteras de la Comunidad que asegura que los alimentos importados no provocarán la caída de los precios.
- Por medio de medidas de intervención capaces de atajar situaciones en las que la superproducción interior consti-

tuye una amenaza que puede provocar dicha caída de precios. El Consejo de Ministros de la Comunidad decide los precios cada año, a propuesta de la Comisión. La Comisión se encarga de decidir día a día los gravámenes a las importaciones y otros problemas agrícolas. La Comisión trabaja estrechamente unida con los Comités de gestión integrados por delegados de los ministerios de Agricultura nacionales. Los precios se fijan en UC en relación con el valor oro. La UC. equivale a un dólar de 1970 (= 1,20635 dólares de 1973).

El Fondo Agrícola (F.E.O.G.A.)

El Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola cubre los gastos que supone la garantía de los precios, los subsidios a la exportación y parte del coste de las medidas encaminadas a dotar de mayor eficacia a la agricultura de la C.E.E. Hasta fines de 1970, los Estados miembros habían transferido a la Comunidad una

proporción cada vez mayor de los gravámenes sobre las importaciones agrícolas de la Comunidad. Desde el 1º de Enero de 1971, la totalidad de estos gravámenes se ingresa en el presupuesto de la Comunidad. Hasta fines de 1977, el saldo del coste de la política agrícola se reparte entre los Estados miembros con arreglo a una proporción convenida.

La sección « Orientación » facilita la compra de productos agrícolas y reembolsa los descuentos a la exportación cuando los precios comunitarios sobrepasan a los mundiales. Las dotaciones del Fondo proceden principalmente de los « recursos propios » de la Comunidad. A finales de 1973, el Fondo había invertido 933 millones de UC. para modernizar la agricultura y elevar el nivel de vida de los agricultores pobres.

Las nuevas técnicas han hecho posible aumentar la productividad de algunas zonas agrícolas de la Comunidad, pero la agricultura de algunos países europeos sigue todavía retrasada y en su conjunto no alcanza ciertos niveles internacionales. Muchos agricultores siguen todavía trabajando en fincas demasiado pequeñas para las modernas técnicas agrícolas.

Actualmente, la Comunidad está intentando integrar la política agrícola con la política social, la regional, de tributación, del medio ambiente, de política económica y del consumidor. Los tres objetivos de las propuestas de reforma de la actual política agrícola son: Reducir los desequilibrios entre los mercados; simplificar la burocracia administrativa de la política agrícola y reducir el costo de los apoyos a los precios. La formación profesional de los ex-agricultores se considera como uno de los elementos esenciales de la reforma.

Se ha criticado a la política agrícola común de proteger exageradamente la agricultura comunitaria y de provocar el alza de los precios de los artículos alimenticios. Sin embargo, esta política estabiliza el mercado interior en coyunturas de escasez mundial de alimentos. Sus gravámenes a la exportación protegen al consumidor de los repentinos altibajos del mercado mundial y le garantizan el suministro. Por ejemplo, hacia finales de 1973, el precio del trigo duro en el mercado mundial era el doble del que tenía en el mercado comunitario.

La persistente inestabilidad monetaria que se viene produciendo desde 1969, ha sacudido la política agrícola común. Los precios comunitarios no pueden sostenerse si las monedas de los países miembros están continuamente cambiando su valor relativo. Para compensar estos cambios y proteger la renta agrícola, la Comunidad ha introducido provisionalmente unos gravámenes llamados « compensatorios », en los intercambios agrícolas entre sus miembros. Estos gravámenes se suprimirán al volver la estabilidad monetaria.

Libre Circulación

El mercado común implica la libre circulación de la mano de obra, de los servicios y de los capitales.

Mano de obra

Desde el 8 de Noviembre de 1968 existe la libertad legal para todos los trabajadores de la Comunidad de trabajar por doquier, aunque, desde el punto de vista práctico, tal libertad ya existía. La primera disposición con tal fin, promulgada en 1961, creó el mecanismo destinado a cubrir las vacantes de empleo en los

« Seis ». Inicialmente, se concedió prioridad a los súbditos de los países donde se producían las vacantes. Desde 1° de Mayo de 1964, todos los trabajadores de la Comunidad gozan de igual condición jurídica a este respecto, teniendo prioridad para cubrir vacantes con respecto a trabajadores de países que no son miembros de la Comunidad.

Además, desde 1° de Enero de 1959 se halla vigente un convenio sobre seguridad social de los trabajadores migrantes, el cual permite a los trabajadores y a sus familias conservar sus derechos de seguridad social al trasladarse de un país a otro de la Comunidad. Actualmente, todos los beneficiarios de la seguridad social que se hallen en un país de la Comunidad distinto del suyo, pueden recurrir a los servicios médicos en las mismas condiciones que los súbditos del país en que viven.

Los trabajadores migrantes disfrutan para ellos y sus familias de los correspondientes subsidios familiares y beneficios de enfermedad, maternidad y desempleo. Este derecho a la libre circulación de mano de obra, no se extiende a los trabajadores migrantes procedentes de países dependientes de la Comunidad, de países asociados o de países exteriores a la Comunidad.

Contrariamente a lo que se podría suponer, la movilidad de la mano de obra en el interior de la Comunidad, ha ido disminuyendo a medida que se iban derribando las barreras que impedían este movimiento. En 1965, por ejemplo, unos 261.000 nacionales de la Comunidad, abandonaron sus países para colocarse por primera vez en otros países de la C.E.

En cambio, en 1970, fueron 204.500 y unos 225.000 en 1973.

Parece, pues, que las condiciones económicas y sociales influyen más que la supresión de las restricciones en la libre circulación de la mano de obra.

La Comunidad, desde siempre, ha andado escasa de mano de obra. En 1973, trabajaban en ella unos 4.491.000 trabajadores migrantes no comunitarios.

La mayor parte de estos trabajadores entraron en la Comunidad por medio de convenios bilaterales. Muchos de ellos vuelven a sus países de origen al cabo de dos o tres años. Proceden principalmente de Turquía, Grecia, España, Portugal y Yugoslavia. Las normas sobre la libre circulación de mano de obra, se aplican sólo a los trabajadores manuales.

Servicios

El Tratado de la C.E.E. prevé la libertad de establecimiento (de empresas, sucursales, agencias y personas tales como médicos, dentistas, arquitectos, etc.) y la libertad de prestación de servicios (construcción, banca, seguros, ventas al por mayor y al por menor y ejercicio de las profesiones liberales) en cualquier lugar de la Comunidad al terminar el periodo transitorio. Las normas directrices aprobadas por la Comunidad en Octubre de 1961 fijan un programa detallado de supresión de restricciones, así como la equivalencia de calificaciones en los diferentes ramos de actividad. No se pide a los Estados miembros que adopten idéntica legislación, pero tienen que asegurar que los súbditos de otros países de la Comunidad disfrutan de los mismos derechos que los suyos propios. Este programa va aplicándose paulatinamente.

El mayor obstáculo para avanzar en este punto, han sido las desavenencias sobre la « equivalencia de títulos »; por ejemplo, sobre si un título de ingeniero alemán garantiza la misma preparación que el correspondiente título belga. Están actualmente en vigor unas 40 normas directrices, que han suprimido restricciones en el comercio al por mayor y al detalle, en los intermediarios comerciales (excepto en el tabaco y productos tóxicos), en la industria de transformación y en parte de la cinematográfica, en la banca y en los seguros.

El Consejo de Ministros tiene un gran número de propuestas de la Comisión pendientes de resolver, relativas a profesiones liberales como arquitectos, físicos, ingenieros, abogados, periodistas y veterinarios.

Capitales

La libre circulación de capitales es necesaria para conseguir los objetivos del Tratado de la C.E.E. tales como la expansión económica equilibrada, la libertad de establecimiento y la igualdad de condiciones de competencia.

En consecuencia, la Comunidad ha tratado de eliminar la discriminación basada en la nacionalidad del inversionista, en el lugar de su residencia o en el sitio donde se hace la inversión aunque en la práctica, se ha eludido a menudo la solución de este problema.

Ciertos gobiernos continúan controlando los movimientos de capital, tratando de evitar perjuicios a su balanza de pagos, al crecimiento económico y a la situación del empleo. Además, la inestabilidad monetaria internacional ha dificultado los esfuerzos de la Comunidad para libera-

lizar completamente el movimiento de capitales. Sólo están en vigor dos normas directrices, aprobadas en Mayo de 1960 y en Diciembre de 1962, relativas a una amplia gama de desplazamientos de capital sujetas antes a control de cambios. En 1969, la Comisión recomendó la adopción de medidas encaminadas a asegurar un alto grado de movilidad de capital y al establecimiento de un mercado europeo unificado de capitales, proponiendo que los impuestos que gravan los movimientos de capitales sean armonizados y que queden abolidos los impuestos que gravan los intereses.

No obstante, se preveía que si los movimientos de capitales produjeran trastornos en la economía de los Estados miembros, los gobiernos podrían tomar medidas defensivas sujetas a la autorización de la Comisión y a la aprobación del Consejo.

Tributación

La Comunidad está alineando los impuestos indirectos y los derechos de aduana de los países miembros. Cuando acabe esta tarea, podrán suprimirse los controles de impuestos en las fronteras interiores de la Comunidad.

Quizá el logro más grande de la Comunidad en el terreno de la tributación haya sido la substitución del impuesto de utilidades y toda una serie de impuestos diferentes, por un sistema único que grava el valor añadido a la mercancía, en cada etapa de la producción o de la distribución (IVA).

La Comunidad está intentando asimismo alinear las normas relativas a la liquidez bancaria, márgenes de solvencia y cualificación del personal empleado en el sector.



Seguros

Se empiezan también a armonizar las leyes sobre Seguros. Los Estados miembros han suprimido la discriminación contra los reaseguradores. Se han alineado las leyes de seguros de vehículos de motor. Se trata ahora de hacer obligatorio en cualquier Estado miembro, el seguro a todo riesgo. Un resultado de toda esta política ha sido la supresión del control de la llamada « carta verde », en Julio de 1973.

Todas las compañías de seguros nacionales de los países de la Comunidad, exceptuando las que se ocupan de seguros de vida pueden ofrecer sus servicios en cualquier país miembro, si cumplen con las normas comunes sobre márgenes de solvencia e información de sus actividades. La Comunidad proyecta coordinar las leyes nacionales para que el ramo de seguros de vida pueda beneficiarse de la misma libertad de establecimiento. El mercado común en el sector de los seguros estará definitivamente instalado, cuando las sociedades de seguros puedan actuar allende las fronteras internas sin necesidad de abrir oficinas especiales en el país del asegurado.

Política de Transportes

Los sistemas europeos de transporte se habían desarrollado en función del tráfico interior, no del internacional. Al contrario de lo que ocurrió en Estados Unidos donde la red de transportes se construyó desde el principio a escala continental, el sistema europeo, por razones de defensa nacional, se hacía escaso cerca de las fronteras y, en cambio, se intensificaba y se centraba hacia las capitales del país. Cada Estado aplicaba prácticas discriminatorias y cargas que hacían imposible toda competencia. Los fundadores de la Comunidad previeron que las mercancías no podrían moverse libremente a causa de esta infraestructura. El Tratado de la C.E.E. se preocupa de desarrollar una política común de transportes en las carreteras, por ferrocarriles y tráfico fluvial interior. En el Tratado se dice que los transportes aéreos y marítimos se incluirían después. Se suprimió la discriminación basada en la nacionalidad de las empresas de transportes y de éstas con respecto al origen o destino del cargamento. Sólo se permiten subsidios gubernamentales cuando se destinan a las necesidades de los transportes públicos o

para coordinar los diferentes tipos de transporte.

La política de transportes desde buen principio insistió en la necesidad de una libre competencia y en normalizar las condiciones de trabajo. Han sido aprobadas normas comunes definiendo los subsidios oficiales para los ferrocarriles; limitando a 48 horas el tiempo máximo de trabajo semanal de los conductores de grandes camiones; pidiendo a los Estados miembros que se consulten mutuamente sobre grandes inversiones en infraestructuras, (autopistas, por ejemplo); repartiendo los cupos de licencias de transporte de la Comunidad entre los países miembros etc. En Octubre de 1973, la Comisión presentó un programa de transportes para 1974-1976. La nueva política de transportes insiste en la importancia de la competencia y de la eficacia en sus diferentes formas. El transporte por carretera por ejemplo ha representado mayores costos, porque los gobiernos financian su infraestructura. La Comisión piensa que, incluyendo todos los costos en el precio de cada tipo de transporte, podría aligerarse el tráfico urbano, mejorarse el aprovechamiento del terreno y sacar el máximo rendimiento a las inversiones en infraestructura. La Comisión desea también incluir en la política comunitaria los transportes aéreos y marítimos.

Política de Competencia

Siempre se ha considerado en la Comunidad Europea la competencia como el medio esencial de mantener bajos los precios y de proporcionar una gran posibilidad de elección en materia de mercancías y servicios. Tanto el Tratado de

la C.E.C.A. como el de la C.E.E. se alzan enérgicamente contra las prácticas encaminadas a restringir o perturbar la libre competencia.

En términos generales, dichos Tratados prohíben todos los acuerdos o prácticas concertadas que restrinjan el comercio entre los países miembros, en particular mediante la fijación de precios, reparto de mercados, restricción de la producción o del desarrollo técnico y condiciones discriminatorias de suministro. Se pueden autorizar los acuerdos cuando el conjunto de efectos económicos debe, previsiblemente, resultar beneficioso: mejor producción, distribución o progreso técnico o en los casos en que la restricción impuesta a la competencia o al comercio sea mínima.

Los Tratados de la C.E.C.A. y de la C.E.E. conceden a la Comisión poderes especiales de supervisión o fiscalización en este terreno. La primera disposición de la C.E.E. encaminada a la protección de la libre competencia, promulgada en febrero de 1962, dispone la aplicación automática de la norma contenida en el Tratado que exige la autorización de la Comisión para los pactos entre dos o más firmas susceptibles de afectar a las relaciones comerciales entre países miembros. La Comisión prohíbe el acuerdo o pide a las empresas implicadas en el mismo que lo modifiquen. También puede imponer multas por infracción de las normas de libre competencia. Para ello dispone de amplias facultades de inspección y control.

Desde 1961, las medidas de la Comisión y las sentencias del Tribunal de Justicia han sentado los cimientos de una doctrina con arreglo a la cual se consideran aceptables o no algunos tipos específicos de



acuerdos entre empresas. Las normas de la C.E.E. van encaminadas a evitar que las empresas priven a los consumidores de los beneficios de la integración, mediante la creación de « cartels » por encima de las fronteras.

Con arreglo al Tratado de la C.E.C.A., las fusiones en las industrias del carbón y del acero exigen la autorización previa de la Comisión. Por mas que esta última favorezca la creación de mayores unidades de producción, insiste en que tales unidades no deben alcanzar una proporción tal que les permita restringir la libre competencia en el mercado.

En la actualidad, la Comisión está estimulando a las firmas de escasa envergadura a que cooperen — en particular mediante la investigación, la especialización y los acuerdos de ventas y compras conjuntas — de forma que les sea posible operar con eficacia a escala de un mercado de 255 millones de consumidores. La Comisión ha adoptado tal política debido al hecho de que, desde la constitución del Mercado Común en 1958, resulta evidente que, con frecuencia, es necesaria la cooperación entre empresas para promover la competencia. Esto resulta parti-

cularmente claro en los mercados en que algunas firmas de escasa envergadura se enfrentan con ciertas empresas gigantes. En tal caso, la cooperación puede permitir a las pequeñas hacer frente con eficacia a sus potentes rivales.

Las decisiones tomadas por la Comisión y el Tribunal de Justicia, echaron los cimientos de una casuística jurídica mucho más amplia que la mera definición de la política de competencia. El Tribunal ha sostenido que las patentes, marcas de fábrica, derechos de autor, y licencias de know-how, no pueden usarse para garantizar una protección territorial absoluta.

Posiciones dominantes

El Tratado de la C.E.E. prohíbe el abuso de posición dominante.

La Comisión puso en práctica esta medida por primera vez, cuando decidió que la adquisición de « Continental Car » por una Sociedad holandesa, constituía en sí misma un abuso, sin que exista en el Tratado ninguna prohibición al respecto. El Tribunal de Justicia, en Febrero de 1973, apoyó la apelación de « Continental Car », en las regiones en que la sociedad no tenía una situación dominante, pero ad-

mitió como válida la interpretación dada por la Comisión de que el Tratado la facultaba para dictar normas sobre la fusión monopolística de empresas dentro de las fronteras comunitarias. El acuerdo sobre la « Continental Car » se refería sólo a fusiones en las que una sociedad tiene ya una posición dominante. En Julio de 1973, la Comisión presentó una propuesta relativa al control de las fusiones de empresas de mayor importancia. Las sociedades tendrían en adelante que notificar a la Comisión con tres meses de antelación, cualquier movimiento de capital que se convirtiese en una concentración de envergadura. La Comisión dispondría de 9 meses para estudiar el caso.

Monopolios Estatales

El Tratado de la C.E.E. declara que tales monopolios debían poner fin a la discriminación, con respecto a los demás Estados miembros, antes de que terminara el período transitorio, que expiró el 31 de Diciembre de 1969.

La Comisión formuló una serie de recomendaciones relativas a los monopolios estatales aun existentes en la Comunidad en particular en Francia e Italia. En la mayoría de los casos, la Comisión pidió a los monopolios la supresión de sus derechos de importación exclusiva.

Los productos afectados fueron el tabaco (Francia e Italia) la importación de aceite (Francia), alcohol (Francia y Alemania), cerillas (Francia, Alemania), escorias básicas (Francia), papel para cigarrillos (Italia), piedras para encendedores (Italia), sal (Italia) y pólvora y explosivos para usos no militares (Francia). Los Estados miembros afectados van adaptando gra-

dualmente tales monopolios a las disposiciones del Tratado.

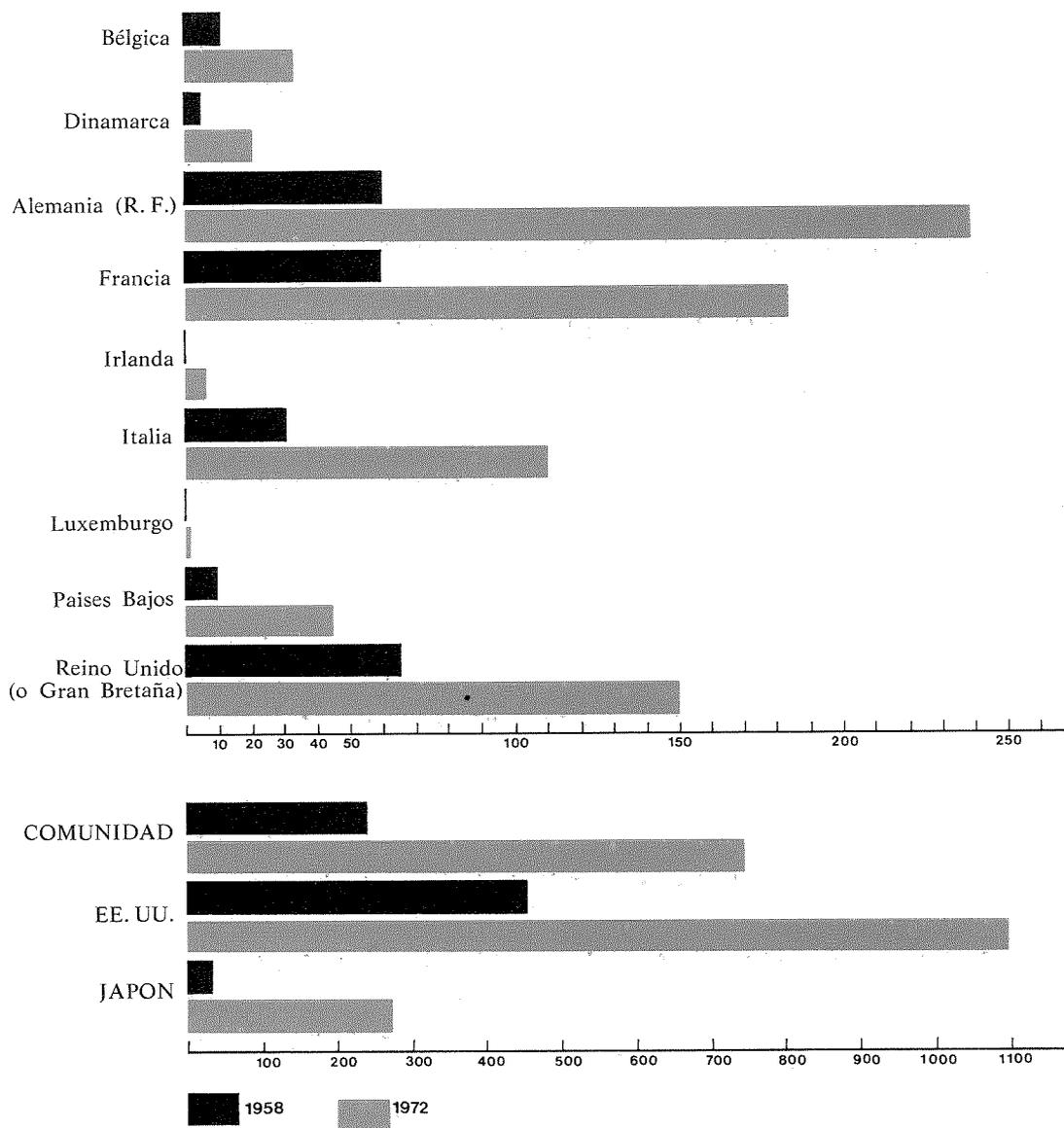
Unión Económica y Monetaria

El Tratado de la C.E.E. obliga a los Estados miembros a considerar su política económica como una cuestión de interés común y a consultarse mutuamente sobre la acción conjunta a emprender en este terreno. En la práctica, la supresión de las barreras comerciales y el rápido incremento del comercio desde 1958 contribuyeron a aumentar en gran medida la interdependencia de las economías de los Estados miembros que se dieron cuenta que los cambios económicos que se producen en un país afectan rápidamente a todos los demás.

La unión económica y monetaria, por más que no aparezca específicamente prevista en el Tratado de Roma, constituye una consecuencia natural de la Comunidad Económica Europea. Dada la carencia de una política económica y monetaria común, se han producido desequilibrios en los porcentajes de desarrollo y en los movimientos de precios entre los Estados miembros, que llevaron a las crisis monetarias de 1969, lo que contribuyó a poner en evidencia la urgente necesidad de una política común. Las soluciones a tales desequilibrios — devaluación francesa y revaluación alemana — repercutieron en el mercado agrícola común; con los precios agrícolas comunes fijados en unidades de cuenta, los precios agrícolas hubieran tenido que aumentar en Francia y bajar en Alemania, habiendo podido salvarse la situación gracias a un complicado sistema regulador. Por otro lado, el mantenimiento de diferentes políticas nacionales ha dado por resultado que, con

PRODUCTO NACIONAL BRUTO

al precio de mercado en miles de millones de unidades de cuenta europea



respecto a los países no miembros, la Comunidad no siempre se halla en condiciones de poder defender de modo eficaz sus intereses comunes en cuestiones monetarias internacionales.

Dada la vinculación cada vez más íntima entre las diferentes economías nacionales, los instrumentos nacionales son cada vez menos eficaces en lo que se refiere al control de la actividad económica y a la política económica nacional.

En la Conferencia de los Jefes de Estado o de Gobierno de La Haya (Diciembre de 1969) los « Seis » reafirmaron su determinación de fomentar la cooperación monetaria sobre la base de la armonización de las políticas económicas, obligándose a « progresar con rapidez » hacia la unión económica. Desde entonces, se han dado pasos decisivos en tal sentido.

Varias propuestas de la Comisión y de los Estados miembros, dieron lugar a un informe preliminar en Mayo de 1970, con vistas a poner en práctica la unión económica y monetaria. Un mes más tarde, el Consejo de Ministros adoptaba las conclusiones del « informe Werner », y decidía que para 1980, la Comunidad debería:

- abarcar una zona donde se muevan libremente las personas, mercancías, servicios y capitales — aunque sin falsear la competencia ni provocar desequilibrios estructurales o regionales —, y donde la actividad económica se pueda desarrollar a escala comunitaria.
- mantener una personalidad monetaria única dentro del sistema monetario mundial, caracterizado por la convertibilidad completa e irreversible de las monedas.

— otorgar a las instituciones comunitarias, facultades económicas y monetarias para administrar la unión económica.

En Octubre de 1970, se presentaron el informe Werner definitivo y las propuestas oficiales de la Comisión. El Consejo decidió que la primera etapa de la unión económica y monetaria empezaría en Marzo de 1971 y se terminaría a final de 1973 con los objetivos siguientes:

- Reducir los márgenes entre los tipos de cambio de sus monedas.
- Crear una ayuda mancomunada de 2.000 millones de UC., a plazo medio, para apoyar las monedas de los Estados miembros en las presiones del mercado de cambios, provocadas por los déficits de sus balanzas de pagos. (Esta ayuda a plazo medio se sumó a otra ayuda mancomunada a corto plazo de 2.000 millones de UC. creada en Febrero de 1970).
- Coordinar las políticas económicas y presupuestarias a corto y medio plazo.
- Celebrar reuniones periódicas de los ministros de Hacienda y de los gobernadores de los bancos centrales.

En Abril de 1972, las fluctuaciones de los tipos de cambio entre los países miembros, se acortaron. Los márgenes de las monedas comunitarias o « serpiente », se fijó en un 2,25%, mientras que el porcentaje mundial de fluctuación de las monedas en el « túnel », corresponde al 4,5%. Durante las tormentas monetarias posteriores, a comienzos de 1973, los seis países miembros reajustaron el tipo de cambio de sus monedas con respecto al

dólar. Gran Bretaña, Irlanda e Italia, dejaron flotar separadamente sus monedas. Francia también deja flotar la suya, a partir de Enero de 1974.

En Abril de 1973, se creó el Fondo Europeo de Cooperación Monetaria, como un apoyo a plazo medio de la balanza de pagos (de dos a cinco años).

Al incorporarse a la Comunidad los tres nuevos miembros, las reservas de crédito, a corto y largo plazo, se fijaron en 2.725 millones de UC., para cada tipo de ayudas. Los Nueve tienen el proyecto de poner en común parte de sus reservas de oro y divisas extranjeras para reforzar el Fondo Europeo de Cooperación Monetaria. Los Estados miembros han intensificado su política de cooperación económica. En el tercer Programa de Política Económica a medio plazo, se establecieron orientaciones de valoración del aumento de los precios, aumentos de tarifas, desempleo y balanza de pagos. Este Programa abarca de 1971 a 1975.

En Febrero de 1974, los Comités de Política Económica a plazo corto y medio y el de Política Presupuestaria, se fusionaron en el Comité de Política Económica. Esta fusión aligeró el proceso de decisión en sectores que a veces se superponían.

Durante la segunda etapa de la unión económica (1974 a 1976), los Estados miembros esperan poder resolver las divergencias de sus políticas económicas y afianzar su política económica común. Durante la segunda fase, merecerá una especial atención, la política de empleo y otras políticas sociales, y la política regional. El comienzo de la segunda etapa de la unión económica y monetaria, que se había programado para Enero de 1974,

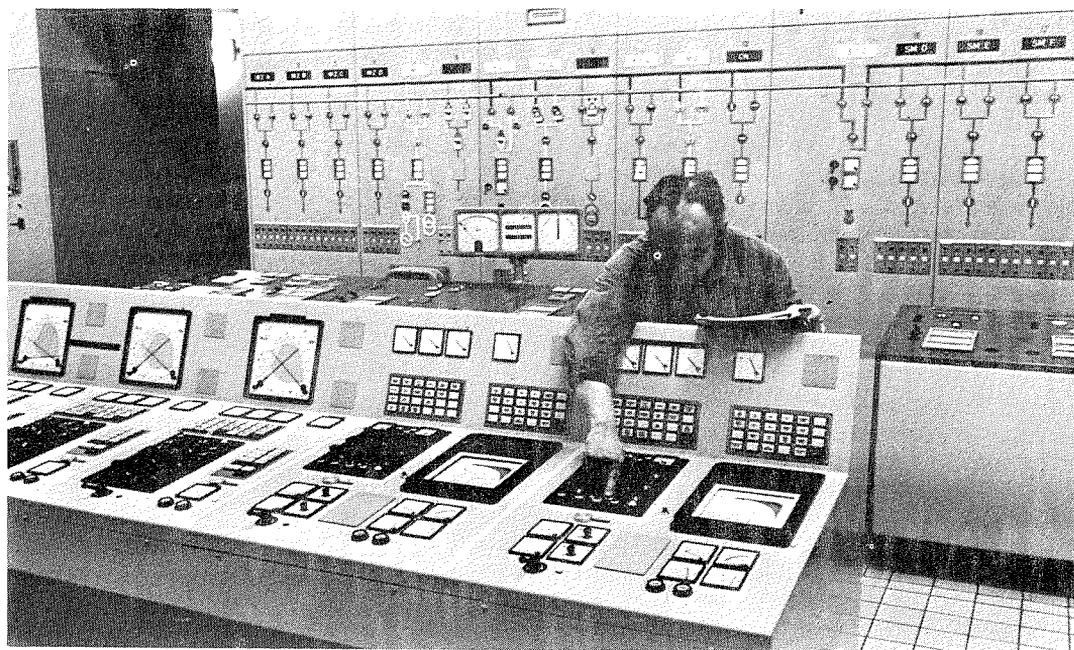
no pudo entrar en aplicación por las discrepancias que surgieron acerca del alcance y el funcionamiento del Fondo de Desarrollo Regional.

Política Regional

Uno de los principales objetivos fijados en el Tratado de la C.E.E. es el desarrollo de las regiones atrasadas de la Comunidad y la disminución de las diferencias económicas existentes entre dichas regiones y las zonas más ricas. Las regiones subdesarrolladas son, de ordinario, regiones predominantemente agrícolas, alejadas de las grandes urbes, o regiones que dependen en gran medida de industrias en regresión. Dichas regiones se hallan, no solamente en el sur de Italia, sino también en el oeste y en el suroeste de Francia y en el norte de los Países Bajos; en zonas de Alemania a lo largo de la frontera oriental, en la mitad de Irlanda y en algunas partes del Norte de Inglaterra, el país de Gales y Escocia.

La Comisión aboga en favor de la prioridad en la readaptación de los trabajadores locales, del mejoramiento de la infraestructura local y de la creación de estímulos financieros a la industria, con el fin de crear empleos en las regiones subdesarrolladas.

Asimismo propone una mayor coordinación de las políticas regionales de los Estados miembros y, en particular, recomienda la revisión anual de la situación vigente en las regiones respecto a las cuales « resulta particularmente urgente la elaboración, la ampliación o la ejecución de planes de desarrollo », así como la creación de mecanismos financieros adecuados.



Tanto el primer como los otros dos programas económicos a plazo medio de la Comunidad, se refieren a la necesidad de coordinar la política regional en la totalidad de la zona, afirmándose la urgencia de impedir que se ensanchen las diferencias económicas existentes entre las regiones más industrializadas y las menos desarrolladas.

La Comunidad ejerce una influencia directa en la aplicación de las políticas regionales en virtud de las diversas facultades que le conceden los Tratados de Roma y de París.

A tal efecto contribuye directamente a remediar los problemas que plantea el desarrollo regional por medio de

- subvenciones del Fondo Agrícola Europeo para la introducción de reformas estructurales en el ámbito agrícola;
- proyectos de inversión financiados por el Banco Europeo de Inversiones, algunos de los cuales se destinan a mejorar la red de transportes, mientras que otros van a proyectos piloto para la industria local;
- el Fondo Social y los subsidios de la C.E.C.A. para la readaptación profesional y la reinstalación de los trabajadores, y

- los préstamos de la C.E.C.A. encaminados a la instalación de nuevas industrias en las zonas en regresión.

Fondo de desarrollo regional

Los nueve países miembros se han puesto de acuerdo para crear un Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Este Fondo debe ayudar a financiar inversiones en zonas que reciben ya una ayuda nacional y que tienen una renta per capita inferior al promedio comunitario. Los Nueve no han cumplido aún el compromiso contraído de ponerse de acuerdo para el 31 de Diciembre de 1973 sobre el alcance del Fondo, sus normas de actuación y la cuota con que cada país debe contribuir a su sostenimiento.

Política Industrial

La Comisión Europea ha propuesto medidas encaminadas a modernizar las industrias de la Comunidad de forma que puedan competir adecuadamente con las empresas norteamericanas y japonesas y cubrir las necesidades de un mercado único de 255 millones de consumidores. En Marzo de 1970, la Comisión preparó un plan de política industrial común. Su tema principal fue que los Estados miembros tienen que suprimir las barreras

de orden jurídico, tributario, político y social, así como psicológico, de forma que se estimule el desarrollo de empresas transnacionales europeas, llamando la atención acerca de la prosecución de las fusiones de firmas dentro de las fronteras nacionales y de la absorción de firmas de la Comunidad por otras del exterior, lo que puede dificultar la realización de cualquier política común europea de desarrollo industrial.

En Junio de 1970, tras haber estudiado las propuestas de la Comisión, el Consejo de la Comunidad decidió conceder prioridad a:

1. La consecución de un mercado común de equipo de capital y producciones tecnológicas avanzadas.
2. Promover el desarrollo tecnológico de la Comunidad.
3. Facilitar las fusiones transnacionales.
4. Aumentar la cooperación tecnológica con los países que no son miembros de la Comunidad.
5. Concertar la acción en materia de inversiones extranjeras.
6. Adoptar un estatuto europeo para las sociedades y medidas más flexibles para estimular la reagrupación de las mismas.
7. Investigar los aspectos regionales de la política industrial.
8. Coordinar los métodos de financiación del desarrollo industrial.
9. Examinar el papel de las industrias nacionalizadas en una política industrial común.
10. Armonizar las condiciones de concesión de créditos por los gobiernos.

En Diciembre de 1973, el Consejo aprobó un calendario flexible para ir realizando

los siguientes objetivos preferentes en política industrial, hasta 1978:

- Supresión de las barreras técnicas que todavía existen en el comercio de las materias primas alimenticias y de las mercancías industriales.
- Establecer un sistema de licitación abierta para la adjudicación de los contratos de obras públicas.
- Suprimir las barreras fiscales y legales que obstaculizan las fusiones transnacionales.
- Formular propuestas de creación de industrias de capital intensivo, como la informática.
- Dictar normas para la creación de sociedades europeas y para fijar sus estatutos. Esta fórmula legal debería coexistir con las leyes nacionales y permitir el que, en caso de fusión de sociedades de nacionalidades diferentes, no haya que dar a la nueva sociedad, una única nacionalidad.

Suprimir barreras comerciales

Las diferentes normas de seguridad y de calidad en los Estados miembros, significan que un fabricante que quiere comprar en territorio comunitario tiene que acatar 9 normas distintas. Para ahorrar a las sociedades los gastos de una producción en pequeñas series y de las ventas al por menor que esta situación provoca, el Consejo de Ministros ha aprobado más de 40 disposiciones que fijan normas comunes para productos que van de las balanzas a los detergentes.

Abrir los concursos de adjudicación

Las compras hechas por los Organismos oficiales de los Estados miembros y los servicios públicos, representan una pro-

porción cada vez mayor del mercado de los productos manufacturados, aproximadamente el 17%. Sin embargo, sólo el 5% de las adjudicaciones públicas se hacen a empresas de otros Estados miembros. Industrias pesadas y de avanzada tecnología que dependen de las compras en concursos públicos, se han beneficiado muy poco del volumen de producción de un gran mercado. La Comisión ha elaborado disposiciones para abrir a los licitadores de todos los países miembros los concursos de adjudicación de envergadura.

Desde Agosto de 1972, se ha suprimido la discriminación en la adjudicación de los concursos para las obras públicas, cuya causa era la nacionalidad del adjudicatario. Los anuncios de concursos de obras públicas, invitando a licitar en las industrias de ingeniería civil y de la construcción, se deben publicar en el Diario Oficial de la Comunidad, si alcanzan un valor mínimo de un millón de UC. Las Entidades oficiales deben en sus decisiones tener presentes a los licitadores de los otros países miembros.

Empresas europeas transnacionales

Para ayudar a las empresas europeas a desarrollarse a escala continental, la Comunidad las estimula a crear empresas transnacionales intracomunitarias. En Mayo de 1973, la Comisión abrió un Servicio de Enlace que, para fin de dicho año, había contestado a más de mil preguntas relativas al problema. Para promover las sociedades a escala comunitaria y de avanzada tecnología, la Comunidad tiene el proyecto de establecer contratos de desarrollo. Estos contratos se firmarían con sociedades que participan en

proyectos de investigación transnacionales o en otros trabajos de interés comunitario. Además de las « Sociedades europeas », la Comunidad está elaborando fórmulas legales para estimular la reagrupación de empresas, de acuerdo con el derecho comunitario y no según las leyes nacionales. Estas fórmulas suponen:

- Un « grupo de interés económico », a nivel europeo, que sería una asociación, con fines no lucrativos, de empresas que tienen intereses comunes para trabajar juntas y que persiguen idénticos objetivos. Estas normas pueden ayudar particularmente a las sociedades pequeñas y medianas.
- Una « empresa mancomunada » es decir, una nueva condición jurídica que podría proporcionar ventajas a un gran número de empresas. Actualmente esta categoría está reservada a empresas que, en el sector nuclear, son de utilidad pública o realizan proyectos tecnológicos de envergadura y de interés para la Comunidad.
- La alineación de los sistemas nacionales impositivos que gravan a las sociedades matrices y a sus filiales en los diferentes países miembros.

La política industrial de la Comunidad presta gran atención a las industrias que tienen problemas especiales, como, por ejemplo, los relativos a la tecnología y el capital necesarios en las industrias aeronáutica y de la informática, el llamativo declive en la industria de construcción naval y en la del papel. Futuras propuestas se ocuparán de las industrias textiles, de mecánica pesada y de ingeniería eléctrica. Se intensifican los esfuerzos por elaborar una política común sobre las

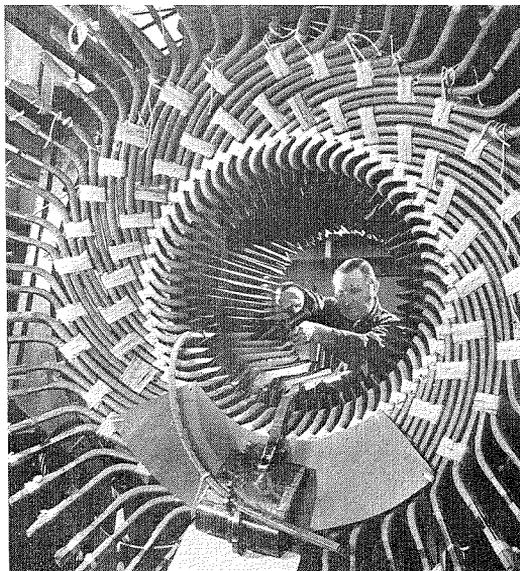
materias primas, especialmente de los metales no ferrosos.

En Enero de 1965, la Comunidad comenzó una serie de consultas sobre garantías a la exportación y seguros de crédito, que tanto han influido en los precios de venta de bienes de capital como, por ejemplo, las locomotoras y la construcción de grandes plantas industriales. Una decisión del Consejo de Diciembre de 1973, trata de impedir que los países miembros pujen unos contra otros en las garantías y los créditos a la exportación.

*Sociedades multinacionales**

La Comunidad está preparando una legislación destinada a impedir que las sociedades multinacionales perjudiquen la competencia o dañen los intereses de los trabajadores. Las dimensiones de las sociedades multinacionales las eximen de muchos controles tradicionales de la parte de las autoridades públicas o de la participación de los sindicatos, que todavía no se han organizado definitivamente a escala mundial o comunitaria. Su peso financiero plantea problemas en los sectores de la tributación y monetario. El volumen de negocio anual de algunas sociedades multinacionales sobrepasa el presupuesto nacional de algunos de los países miembros de la Comunidad.

La Comunidad, de acuerdo con las ideas expuestas por la Comisión en Noviembre de 1973, tiene en proyecto eliminar toda discriminación con respecto a las sociedades multinacionales. Algunas de sus sugerencias estimularían la actividad internacional, en tanto que otras restringirían la libertad de que gozan estas sociedades. He aquí algunos de los puntos sugeridos:



- Un código de buena conducta para las sociedades que absorben a otras, exigiéndoles publicar una información detallada en la que se incluya el origen de los fondos utilizados y la identidad del licitador.
- Intensificar la cooperación intergubernamental para disminuir la evasión fiscal y para vigilar las ventas entre sociedades y los acuerdos sobre licencias.
- Publicación de las cuentas consolidadas de las sociedades, separadas por países, presentando el caudal de dinero invertido, los beneficios, los impuestos, promedios de ventas, costos de investigación y rentas por licencias.

Propiedad industrial

Como consecuencia del Convenio Europeo de Patentes firmado en Octubre de 1973, se piensa abrir para 1976, la Oficina Europea de Patentes que tendrá su sede en Munich. El estar simplemente registrado en dicha Oficina, significará para los inventores la protección de sus patentes en 21 países: Los Nueve, Austria, Finlandia, Grecia, Liechtenstein, Mónaco, Noruega, Portugal, España, Suecia, Suiza, Turquía y Yugoslavia. Se ha concebido este sistema para contrarrestar la ventaja que las grandes sociedades tienen sobre los pequeños competidores y para asegurar la

protección de las patentes en toda Europa de manera uniforme.

En Mayo de 1974, los países miembros de la Comunidad firmaron un convenio unificando sus leyes sobre las patentes. El convenio significa que cualquier disposición tomada por un Estado miembro en materia de patentes, por ejemplo una revocación, surtirá automáticamente efectos en todos los demás países de la Comunidad. El convenio prohibirá también el reparto de los mercados y el conceder patentes exclusivamente para un solo país de la Comunidad.

La Comisión ha publicado un proyecto de marca de fábrica europea, según el cual, las sociedades pueden conseguir la protección de sus marcas en todo el territorio de la Comunidad, registrándolas simplemente en la Oficina Europea de marcas de fábrica. La Comunidad tiene también el proyecto de unificar las disposiciones existentes sobre quiebra de empresas.

Derecho de sociedades

La unión económica supone la alineación de las leyes sobre sociedades, particularmente en lo que se refiere a las fusiones y a la información de los accionistas.

Una disposición de Marzo de 1968 dispone normas generales para proteger a los accionistas y a terceros. Exige que las sociedades publiquen su escritura de constitución y la memoria anual; que den a conocer la composición de su Consejo de Administración y las condiciones de disolución.

La segunda disposición, de Setiembre de 1973, especifica las exigencias mínimas de capital de que deben disponer las sociedades y dicta orientaciones comunes para

el aumento o la disminución del capital en acciones.

Hay, además, otras tres disposiciones que esperan ser aprobadas por el Consejo. Tratan de:

- Alinear las normas de protección de las partes afectadas por las fusiones de sociedades.
- Armonizar las obligaciones de declarar los balances y publicar las pérdidas y ganancias.
- Permitir la intervención de los trabajadores en la administración de la sociedad, admitiéndolos en el Consejo de vigilancia de la misma.

Política científica y tecnológica

La Ciencia y la Tecnología son la clave de la prosperidad industrial del mañana. En este terreno, los países miembros de la Comunidad mancomunan sus esfuerzos, reconociendo que individualmente son incapaces de financiar la amplia gama de proyectos de tecnología avanzada que se necesitan hoy día.

La C.E.C.A.

La C.E.C.A. realizó investigaciones sobre problemas de sanidad y contaminación comunes a las industrias del carbón y del acero. Trabajó aprovechando los institutos de investigación nacionales y para Febrero de 1974 había gastado más de 120 millones de dólares en investigación. Los proyectos incluían estudios sobre la enfermedad de los « pulmones negros » (silicosis) de los mineros de carbón y sobre procedimientos para eliminar la contaminación del aire ocasionada por el dióxido de azufre desprendido en las acerías.

EURATOM

Euratom completa y coordina las investigaciones que se llevan a cabo en los países miembros, difunde información científica y promueve la formación de científicos y técnicos.

Las investigaciones de Euratom se llevan a cabo:

- En su propio Centro Común de Investigaciones que en la actualidad emplea unos 2.500 científicos y demás personal; comprende cuatro establecimientos:

ISPRA, al norte de Milán, donde la labor se ha concentrado en los reactores de agua pesada e investigación fundamental.

GEEL, en Bélgica: Oficina Central de Mediciones Nucleares.

KARLSRUHE, en Alemania: Instituto Europeo Transuránico.

PETTEN, en los Países Bajos: establecimiento de aplicación general.

- Por medio de contratos de investigación y de asociación.

En virtud de tales contratos, se atribuyen misiones concretas de investigación a centros nacionales, universidades o empresas. Dentro de la red de contratos de asociación se comprende la investigación en el ámbito de los reactores de elevada temperatura y otros tipos avanzados, la biología, la protección contra las radiaciones y la fusión termonuclear.

Euratom ha organizado un amplio Centro de Información y Documentación, habiendo elaborado una política comunitaria sobre la propiedad de patentes dimanantes de las investigaciones por ella realizadas y ha creado un mercado común para

todos los materiales y equipos nucleares, así como un arancel común sobre las importaciones de materiales nucleares procedentes de países ajenos a la Comunidad.

En Diciembre de 1969, los « Seis » convinieron en que Euratom podía realizar investigaciones en materia nuclear, por cuenta de clientes de la Comunidad y ampliar sus actividades a proyectos de investigación científica no nuclear, en particular si en los mismos se hallaban implicados otros Estados europeos.

No existe la más remota posibilidad de utilización de Euratom para usos no pacíficos. La Comunidad no tiene poder alguno en la esfera militar. Por medio de un sistema de control se mantiene una estricta fiscalización de la utilización de todos los materiales nucleares. Un equipo de inspección visita las instalaciones y procede a comprobaciones físicas y contables de las existencias de materiales. Así los proveedores poseen una sólida garantía de que los materiales suministrados a la Comunidad no serán utilizados con fines militares.

C.E.E.

El Tratado de la C.E.E. no incluyen disposiciones específicas sobre investigación, pero en la conferencia en la cumbre de París, los Estados miembros decidieron que sus trabajos conjuntos de investigación deberían ampliarse a las tecnologías clave. Designaron como zonas de interés preferente, la informática, telecomunicaciones, metalurgia, control de la contaminación, oceanografía, nuevos medios de transporte y meteorología. El 14 de Enero de 1974, el Consejo de Ministros aceptó las orientaciones de la Comisión referen-

tes a una más amplia política científica y tecnológica. Esta política supondría:

- La coordinación de todos los aspectos de la investigación y el desarrollo nacionales, no excluidos por consideraciones de carácter militar o de propiedad industrial.
- La promoción de la investigación básica a través de la Fundación Europea de la Ciencia.
- La previsión de las necesidades de investigación a largo plazo.

La Comunidad brinda con frecuencia sus proyectos de investigación a otros países. En Octubre de 1973, por ejemplo, 15 países europeos firmaron un convenio para instalar en Inglaterra un centro de previsión metereológica a plazo medio. La Fundación Europea de la Ciencia estará abierta también a los países no miembros. Suecia, Suiza, Austria e Israel han manifestado interés al respecto.

Política Energética

La Comunidad Europea consume un total de energía equivalente a 881 millones de toneladas de petróleo, y tiene que importar el 63% de la energía que consume. La importancia económica de la energía y la vulnerabilidad de la Comunidad en este aspecto han situado su política energética en un plano preferente.

La política energética se había desarrollado poco, en parte, porque la Comunidad había separado en sus Tratados la competencia sobre los diversos campos energéticos. El Tratado de la C.E.C.A. se refiere sólo al carbón y el acero; el Tratado de Euratom, a la energía nuclear, y el de la C.E.E., al petróleo, gas natural y aceite



pesado. La fusión de los tres ejecutivos de la Comunidad en 1967, eliminó este inconveniente, creando una única Comisión y un único Consejo de Ministros, con atribuciones sobre todo tipo de energía.

Las diferencias en las necesidades de los Estados miembros, en sus políticas energéticas y en su administración, dificultan el progreso hacia una política común en este campo. Autoridades diferentes manejan los precios, la tributación, las inversiones y la política comercial. Los diferentes Estados miembros dan una importancia diferente a los distintos tipos de combustible en sus planes de consumo. Dinamarca, por ejemplo, que es pobre en carbón, necesita el petróleo para el 95% de su energía, mientras que Luxemburgo, que es rico en carbón, sólo necesita petróleo para el 31% de su energía, obteniendo el 53% del carbón. La intervención del gobierno en la administración de la energía difiere también de unos países a otros. En Francia, por ejemplo, el Estado controla las importaciones de petróleo, mientras que otros países miembros dejan en manos de empresas privadas la administración de las importaciones.

Las reacciones de los países miembros ante el embargo de petróleo árabe después de la guerra con Israel en Octubre de 1973, puso de manifiesto claramente lo lejos que están todavía los países de la

Comunidad de una política energética común. En Abril de 1973, la Comisión presentó propuestas sobre una orientación energética de carácter conjunto. Las medidas aprobadas dictan normas comunes sobre los puntos siguientes:

- Conceder subsidios para promover las entregas de carbón de coque a las fundiciones de acero de la Comunidad.
- Mantener existencias de petróleo para 65 días, que se ampliarán a 90 días a partir de Enero de 1975.
- Informar a la Comisión sobre los planes de inversión en los sectores del petróleo, gas natural y electricidad, y también sobre los programas de importación de petróleo y de gas.
- Conceder ayudas de la Comunidad para desarrollar nuevas técnicas de prospección de petróleo y gas natural.

El Consejo sigue considerando las propuestas de la Comisión sobre los puntos siguientes:

- Construir una planta de uranio enriquecido con destino a centrales nucleares.
- Alinear los impuestos en concepto de derechos de aduanas y aplicar normas comunes a las importaciones de petróleo.
- Suprimir la discriminación relativa a las sociedades que explotan los oleoductos dentro de las fronteras comunitarias.

La Comisión piensa que una política energética común debe incluir también la cooperación entre los países importadores y los exportadores de energía y desarrollar una acción conjunta para el control de

la contaminación, incluyendo especialmente el estudio de técnicas para prevenir los accidentes en reactores nucleares.

Política Social

La armonización « hacia arriba » de las condiciones de vida y de trabajo constituye un principio fundamental del Tratado de la C.E.E.

Durante el periodo 1958-73, el promedio de renta « per capita » de los ciudadanos de la Comunidad aumentó en cerca del triple.

Una de las preocupaciones clave de la Comunidad ha consistido en facilitar la movilidad geográfica de los trabajadores. Un Convenio de Seguridad Social para los trabajadores migrantes permite a todos los trabajadores de los países miembros conservar la totalidad de sus derechos y la continuidad de sus contribuciones a la Seguridad Social, sea cual fuere el país de la Comunidad al que se trasladen.

La libre circulación de la mano de obra en el seno de la Comunidad constituyó una parte básica del plan de integración establecido en el Tratado de Roma, habiéndose completado el mes de Julio de 1968, con una antelación de 18 meses sobre la fecha prevista. Los Estados miembros ya no pueden establecer discriminación alguna contra un súbdito de la Comunidad concediendo preferencia en el empleo o la colocación de sus propios súbditos. Los trabajadores tienen derecho a ocupar un empleo retribuido en cualquier Estado miembro. El trabajador de la Comunidad no necesita ningún permiso de trabajo. Los trabajadores de la Comunidad disfrutan en la actualidad de igualdad de trato en todas las situaciones: paro forzoso, seguridad social, derecho de reunirse con



los miembros de su familia; a poseer y alquilar una casa; a ser elegido para formar parte de los organismos representativos de los trabajadores en el lugar del empleo, etc.

La Comisión Europea ha venido ocupándose de la prosecución de una verdadera política de empleo. En las industrias del carbón y del acero, la antigua Alta Autoridad de la C.E.C.A. tomó numerosas medidas que la Comisión continúa aplicando en la actualidad.

La Alta Autoridad, llevó a cabo una activa política social, con la aprobación y el apoyo de las organizaciones sindicales obreras, que ha servido de modelo para aplicarla a otras industrias de la Comunidad.

Como consecuencia de una conferencia tripartita celebrada entre la Comunidad, los sindicatos obreros y las organizaciones patronales, se acordó en junio de 1970 la creación de un Comité Permanente del Empleo, y en Noviembre del mismo año la Comunidad decidió proceder a la armonización de las políticas de seguridad social; preparar un presupuesto social comunitario; proseguir los estudios de los factores que inciden en el empleo, y establecer una mayor coordinación de la política social.

A finales de Enero de 1974 el Consejo aprobó el programa de acción social propuesto por la Comisión Europea. A continuación la Comisión aprobó y transmitió al Consejo ocho propuestas de acciones prioritarias en el marco de este programa:

1. acuerdo relativo a una ayuda en concepto del artículo 4 del Fondo Social, a favor de los trabajadores migrantes y disminuidos físicos.
2. comunicación sobre un programa de acción comunitaria, relativo al empleo de los disminuidos físicos en economía libre.
3. *directriz encaminada a armonizar las legislaciones de los Estados miembros, relativa a la igualdad de remuneraciones de los trabajadores masculinos y femeninos por el mismo trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del Tratado CEE.*
4. *directriz encaminada a la armonización de las legislaciones de los Estados miembros sobre los despidos colectivos.*
5. recomendación relativa a la puesta en práctica del principio de la semana de 40 horas y del periodo de 4 semanas de vacaciones anuales retribuidas de aquí a 1976.



6. acuerdo relativo a la creación de un comité general de seguridad del trabajo y acuerdo relativo a la extensión de las facultades del órgano permanente de seguridad y salubridad en las minas de hulla.
7. reglamento relativo a la creación de una fundación europea de mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo.
8. reglamento relativo a la creación de un centro europeo de formación profesional.

En Junio de 1974, los ministros de Asuntos sociales de la Comunidad examinaron a fondo las propuestas de la Comisión y tomaron acuerdos parciales en el ámbito de la ayuda a los trabajadores migrantes y a los disminuidos físicos. Los 6,2 millones de trabajadores migrantes empleados en la Comunidad disfrutaron de una ayuda del orden de 30 a 40 millones de Unidades de Cuenta concedida por el Fondo Social Europeo.

El Fondo Social

Con arreglo al Tratado de la C.E.E., el Fondo Social Europeo contribuye a asegurar el reemplazo de los trabajadores que cambian de actividad, reembolsando a los Estados miembros hasta la mitad de sus gastos en formación profesional o reinstalación. A finales de 1973, los reintegros del Fondo habían totalizado

400 millones de U.C. para ayudar a más de 1.700.000 trabajadores.

El progreso tecnológico y los efectos de la mayor integración y competencia han acarreado considerables implicaciones de índole social, estimándose que un trabajador comunitario de cada diez va a cambiar de empleo en el transcurso de la próxima década, cerca de dos millones de agricultores van a abandonar la tierra antes de 1980, pasando a trabajar en la industria y varios centenares de miles de trabajadores van a abandonar las industrias tradicionales.

Entre 1952 y 1973, la C.E.C.A. utilizó 187 millones de U.C. en readaptar y volver a dar empleo a trabajadores del carbón y del acero. Los préstamos para la reactivación de la actividad industrial en las zonas carboníferas o metalúrgicas, que debían crear nuevos empleos, ascendieron a 270,5 millones de U.C. Hacia finales de 1973, se habían concedido 153,7 millones de U.C. para ayudar a la construcción de 130.000 viviendas de trabajadores del carbón y del acero.

En 1970, la Comunidad decidió ampliar el ámbito de aplicación del Fondo Social Europeo, aumentar su presupuesto y dar mayor flexibilidad a sus normas, de manera que fuera posible dar una nueva formación a los trabajadores afectados por las políticas comunitarias. Su presupuesto para 1974 es de 225 millones de U.C.

Con la aprobación del Consejo y tras consulta de los sindicatos obreros y de las organizaciones patronales, la Comisión puede decidir el modo y el momento de contribuir a la realización de los proyectos de la Comunidad. El Fondo puede acudir en ayuda de empresas tanto públicas como



privadas y de los trabajadores, migrantes o no. La Comunidad dedica también su atención a la mejora de la formación profesional y a la coordinación de la misma.

Calidad de la Vida

Política de Educación

La política educacional de la Comunidad insiste en la necesidad de continuar la « educación permanente » de aquellos que tendrán que desempeñar empleos diferentes durante su vida de trabajo y que vivirán en una Comunidad multinacional. La experiencia de la Escuela Europea de la Comunidad, debería extenderse por toda Europa.

Hasta la conferencia « en la cumbre » de París, en 1969, las actividades de la Comunidad en el campo de la educación se limitaban a Escuelas Europeas, formación profesional, y reconocimiento mutuo de títulos de físicos, arquitectos y otras muchas profesiones liberales. De acuerdo con los deseos expresados por los gobiernos de los Estados miembros en la conferencia cumbre de París, los seis ministros de Educación de los Estados fundadores de la Comunidad se reunieron por primera vez en Noviembre de 1971.

Se está planificando una nueva política educativa, para desarrollarla por etapas. El Consejo ha ratificado un convenio para

la creación de un Instituto Universitario Europeo, que se consagrará a la especialización de posgraduados en la integración europea. La inscripción de matrículas se abrió en Febrero de 1974.

Consumidores

La libertad de comercio aumentó las posibilidades del consumidor para elegir alimentos y mercancías y, en consecuencia, la necesidad de una mayor información y protección.

En Diciembre de 1973, la Comisión envió al Consejo de Ministros un programa preliminar sobre información y protección del consumidor. Dicho programa establece las siguientes preferencias en la actuación de la Comunidad para los tres años próximos:

- Hacer más estrictas las normas de sanidad y seguridad en los artículos alimenticios, productos peligrosos y otras mercancías.
- Eliminar las prácticas desleales e ilegales en las ventas, como suministrar mercancías no encargadas, falsa publicidad o contratos desleales.
- Aumentar la protección del consumidor en prácticas como el crédito al consumo o compras en alquiler.
- Presentar estadísticas comparativas de precios y exigir mayor precisión en las etiquetas.

La política de competencia también ayuda al consumidor. La Comunidad, por ejemplo, multó a fabricantes de azúcar por un valor de 9 millones de U.C., porque habían privado al consumidor de los beneficios de la libre importación. La Comunidad condenó también ciertos convenios de la industria del disco que ocasionaban el que el mismo disco costase mucho más en Alemania que en Francia. La política de competencia ha ayudado a acortar las diferencias entre los precios al consumidor de los distintos países miembros, aunque los precios al por menor de muchos artículos siguen variando en gran escala. Esta situación se explica en parte por las diferencias en los costos de transporte y en las tarifas de impuestos, pero indudablemente la culpa principal la tienen las complicaciones administrativas intracomunitarias. La Comisión está trabajando cerca de las administraciones nacionales para extirpar este abuso de papaleo burocrático.

Medio ambiente

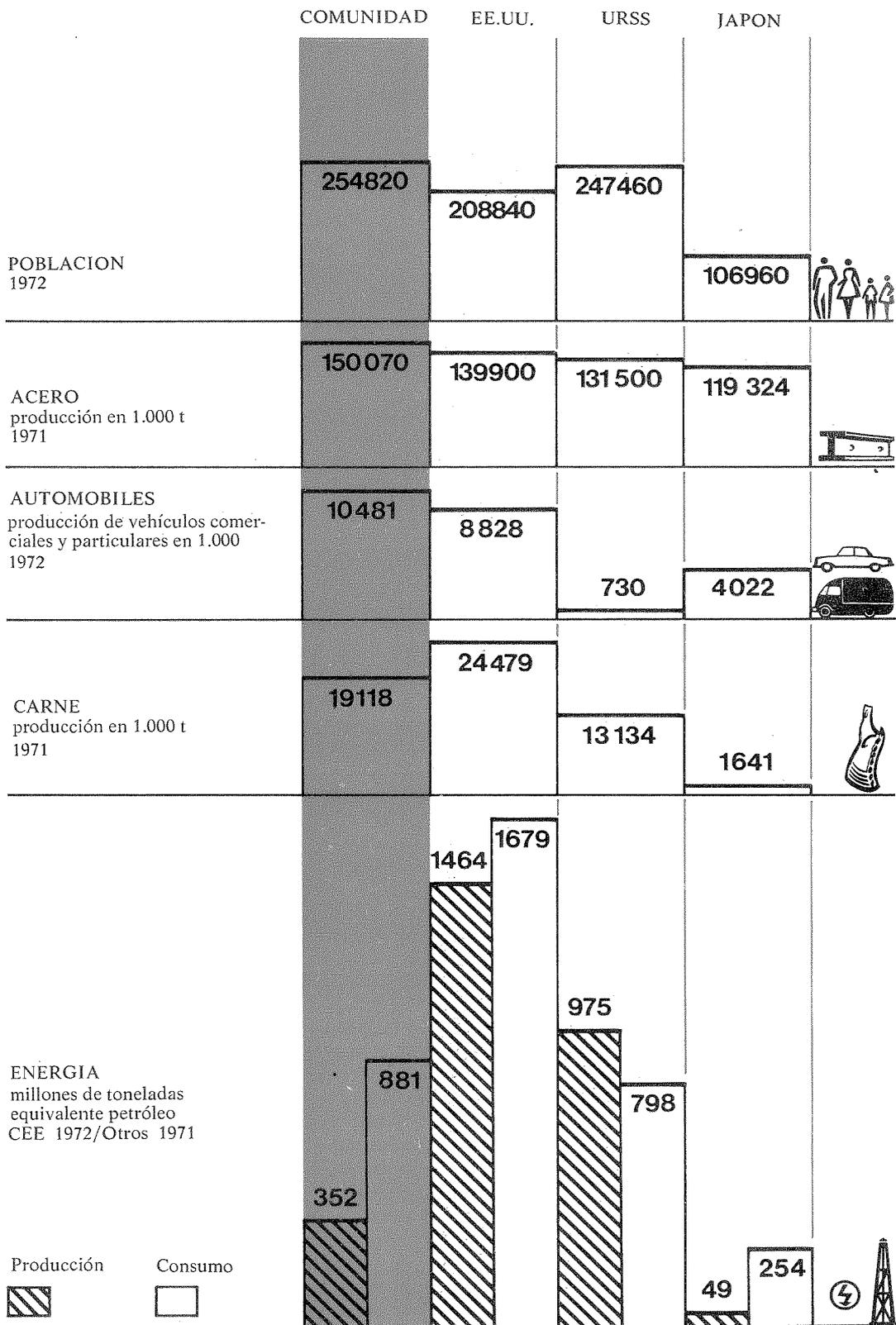
Algunos trabajos comunitarios han ayudado a mejorar la situación del medio ambiente, pero hasta Julio de 1973 no se estableció un programa concreto sobre este punto. Hasta entonces existían programas para reducir las barreras comerciales técnicas haciendo constar los niveles comunes de calidad del producto y ello ayudó indirectamente a preservar el

medio ambiente. Hoy las disposiciones de la Comunidad establecen restricciones en materias como la contaminación procedente de los gases de escape de los vehículos de motor y sobre los detergentes no biodegradables.

La política sobre el medio ambiente, intenta « mejorar el tipo y la calidad de la vida y las condiciones de vida y ambiente de la población de la Comunidad ». Esta política se basa en el principio de que « el que contamina, paga » e intenta conseguir los siguientes objetivos:

- Prevenir, reducir y eliminar la contaminación donde sea posible.
- Mantener el equilibrio biológico y proteger la biosfera.
- Explotar los recursos naturales sin perjudicar innecesariamente el equilibrio ecológico.
- Persuadir a los gobernantes de que el medio ambiente debe ser un elemento integrado en las otras políticas.

En este campo, el papel principal de la Comunidad es el de coordinar la acción de defensa del medio ambiente emprendida por los Estados miembros. La Comunidad coopera, además, con otras organizaciones internacionales como la Comisión para el Rin, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) y las Naciones Unidas.



LA COMUNIDAD Y EL MUNDO

La Comunidad Europea ha ejercido, desde sus comienzos a principios de la década del 50, un profundo impacto en los asuntos tanto europeos como mundiales. Su significado para Europa puede juzgarse por el número de países que han solicitado la adhesión o la asociación, mientras que su influencia en el resto del mundo se pone en evidencia por el creciente número de países con los que ha firmado o está negociando acuerdos de distintas clases.

La Comunidad constituye la primera potencia comercial del mundo, con una participación de un 25% en las exportaciones e importaciones mundiales, seguida por Estados Unidos de América con un 14%, y Japón con un 7%.

Para facilitar sus relaciones con la Comunidad, 91 países han acreditado embajadores ante la misma.

Existen diversos modos de relación con las Comunidades:

- La *adhesión*, abierta a los Estados europeos de régimen democrático.
- La *asociación de países europeos*, considerada como una etapa hacia la adhesión completa.
- La *asociación de países de ultramar* en vías de desarrollo.
- Los *Acuerdos comerciales, preferentes o no*.

La adhesión exige una decisión unánime del Consejo para negociarla, seguida de la aprobación y de la ratificación por parte de los Parlamentos de los países miembros.

La asociación exige la decisión unánime del Consejo, y en ciertos casos, la ratificación de los países miembros.

Los acuerdos comerciales pueden ser aprobados por voto mayoritario en el Consejo.

La Comunidad actúa como una unidad en la negociación con los países que solicitan la adhesión, la asociación o la conclusión de acuerdos comerciales. La política de ayuda y de asistencia técnica sigue dependiendo parcialmente de los gobiernos nacionales.

Europa

Países mediterráneos

El Tratado de la C.E.E. obligó a la Comunidad a asumir las relaciones económicas especiales existentes entre algunos de sus Estados miembros y los países de la zona del Mediterráneo como, por ejemplo, las de Francia con Marruecos y Túnez. Para mantener relaciones comerciales equilibradas con otros países del Mediterráneo, la Comunidad expresó su disposición para entablar negociaciones comerciales o de otra índole con todos los países de la zona. Los acuerdos comerciales llevan consigo, por lo general mutuas reducciones arancelarias sobre productos agrícolas e industriales.

Se entiende que *la asociación de un país europeo* a la Comunidad, sólo puede concederse como situación preparatoria para que la economía del país en cuestión pueda ponerse al nivel de la economía de la Comunidad, con objeto de evitar los perjuicios inherentes a una integración económica prematura entre economías dispares. La Comunidad puede conceder al efecto plazos y ventajas económicas o financieras para facilitar el ingreso del país asociado como miembro de pleno derecho.

Dos países europeos — Grecia (Acuerdo de Atenas de 1962) y Turquía (Acuerdo de Ankara de 1963) — han concluido con la Comunidad un *Acuerdo de Asociación* por el cual se comprometen a crear con ésta una unión aduanera y a coordinar sus políticas económicas. Se han tomado medidas para realizar la libre circulación de los capitales y de los trabajadores y los dos países asociados benefician de créditos y de préstamos a largo plazo, aunque el proceso evolutivo del Acuerdo con Grecia fué bloqueado de 1967 a 1974 como consecuencia de los acontecimientos que condujeron a la instauración de un régimen militar en este país. Al reinstaurarse la democracia en Grecia, el Acuerdo de Asociación ha vuelto a ser aplicado normalmente.

Marruecos y Túnez pasaron a convertirse en *asociados parciales* de la Comunidad en 1969. El acuerdo no dispone nada acerca de ayuda financiera o libre desplazamiento de la mano de obra en la fase inicial, sirviendo ante todo para situar las antiguas relaciones comerciales especiales de Marruecos y Túnez con Francia sobre una base comunitaria.

El *Acuerdo de Asociación* con Malta, de Abril de 1971, tiene por objeto la unión aduanera al cabo de un período de diez años. Durante la primera fase quinquenal, la Comunidad está reduciendo en un 70% sus derechos sobre la mayoría de los productos manufacturados malteses (Malta exporta pocos productos agrícolas a la Comunidad).

El *Acuerdo comercial preferente* quinquenal con Israel entró en vigor en Octubre de 1970, en substitución del acuerdo de 1964. La Comunidad reduce sus aranceles

hasta un 50% en más del 85% de las exportaciones industriales de Israel y de un 40% para los agrios.

El *Acuerdo comercial preferente* con España entró en vigor en Octubre de 1970. Durante la primera fase de seis años, la Comunidad debía reducir progresivamente sus aranceles hasta el 70% en la mayor parte de las importaciones de productos manufacturados españoles y en un 40% para los agrios.

El *Acuerdo no preferente* con Yugoslavia entró en vigor el 10 de Mayo de 1970, tratándose del primer acuerdo de la Comunidad con un gobierno de Europa Oriental. Un nuevo acuerdo entró en vigor en Setiembre de 1973.

Un *Acuerdo de Asociación* fue firmado en Diciembre 1972 con Chipre y sendos *acuerdos comerciales* lo fueron en la misma fecha con el Líbano y la República Árabe de Egipto.

Con motivo del ingreso de Gran Bretaña, Dinamarca y Irlanda los acuerdos comerciales con los países de la cuenca mediterránea debían haber sido adaptados a la nueva situación.

Con esto objeto han empezado negociaciones destinadas a la conclusión de acuerdos de libre comercio entre la Comunidad y cada uno de los países mediterráneos que lo deseen para evitar les resulte perjudicial la ampliación de la Comunidad.

Países de la A.E.L.C.

Al avanzar las negociaciones para la adhesión de Gran Bretaña, Dinamarca e Irlanda varios países europeos mostraron el deseo de obtener acuerdos de diverso tipo con la Comunidad.

Se han firmado acuerdos de libre comercio con los países miembros de la Asociación Europa de Libre Comercio (o A.E.L.C. también llamada « grupo de Estocolmo ») que no habían presentado su candidatura a miembros de la Comunidad o que no han ingresado en ella. Estos países son: Austria, Finlandia, Islandia, Portugal, Noruega, Suecia y Suiza. Trátase, sobre todo, de evitar a estos países los perjuicios que pueden irrogárseles como consecuencia del ingreso de dos miembros de dicha organización (Gran Bretaña y Dinamarca puesto que Irlanda no pertenecía a la A.E.L.C.) en la Comunidad, ya que el « grupo de Estocolmo » había suprimido los derechos de aduana para los productos industriales entre sus miembros.

Estados Unidos

Cada Administración de posguerra de Estados Unidos ha apoyado la Unidad europea y ha considerado las instituciones comunitarias como el medio más adecuado para la consecución de dicha unidad. Estados Unidos y la Comunidad tratan con frecuencia de los medios de mejorar sus relaciones comerciales aunque Estados Unidos no ve con buenos ojos algunos aspectos de la política agrícola de la Comunidad ni sus acuerdos comerciales preferentes con países de África y de la zona del Mediterráneo. La Comunidad ha criticado ciertas tendencias proteccionistas en EE.UU. y algunos de los efectos de la política monetaria internacional estadounidense.

El volumen total de inversiones directas norteamericanas en la Comunidad ha alcanzado la cifra de 25.000 millones de dólares en 1972, mientras que las inversiones

directas europeas en EE.UU. ascienden a 8.300 millones. En 1972, la Comunidad vendió mercancías a EE.UU. por importe de 44.137 millones de U.C. y compró por valor de 45.602 millones, lo que equivale al triple de la cifra correspondiente a 1958. La característica de las relaciones comerciales entre la Comunidad y EE.UU. la constituye el déficit que excede ampliamente de los 1.000 millones de dólares anuales (en 1972 fue de casi 1.500 millones).

En 1972, las inversiones de Estados Unidos en los Seis y en Gran Bretaña, le reportaron 2.300 millones de dólares, en concepto de beneficios repatriados.

Euratom y la Comisión de Energía Atómica de los EE.UU. (USAEC), tienen acuerdos de cooperación para el intercambio de información científica y suministro de material fisible a Euratom. En 1973, los pagos de la Euratom a la UAEC por combustible nuclear, contabilizaron 52,3 millones de dólares.

El comercio de Estados Unidos con la Comunidad ha experimentado un auge sensiblemente más rápido que el que mantiene con los demás países. La creciente prosperidad europea, ha abierto mercados cada vez más vastos a los exportadores estadounidenses. Pese a ciertas quejas de EE.UU. acerca de la índole protectora de la política agrícola común, las importaciones por la Comunidad de productos agrícolas norteamericanos han pasado de 885 millones de U.C. en 1958 a 2100 millones en 1972 en decir un aumento de más del 135%.

Países con Comercio de Estado

Los acuerdos nacionales con la Unión Soviética y otros países de Europa Orien-

tal, tropiezan con el obstáculo de que estos países se resisten a tratar con la Comunidad como una Entidad única. Sin embargo, en 1972, el Secretario del Partido Comunista Soviético, Leónidas Brezhnev, admitió que la Comunidad es un « hecho real ». Poco después, Rumanía solicitó directamente a la Comunidad el que se la incluyera en el sistema de preferencias generalizadas y así lo obtuvo el 1º de Enero de 1974.

El 27 de Agosto de 1973, el Secretario General del Comecon, Nikolai Fadeyev, sostuvo conversaciones oficiosas con Ivar Nørgaard, que era entonces Presidente del Consejo de Ministros, sobre una posible cooperación del Comecon con la Comunidad.

A pesar de las reservas de los países de Europa Oriental para tratar con la Comunidad como una Entidad única, Bulgaria, Hungría, Polonia y Rumanía han establecido acuerdos técnicos y agrícolas con la Comunidad.

La Comunidad no mantiene relaciones formales con China, pero cada Estado miembro tiene representación diplomática en Pekín. Funcionarios públicos chinos manifestaron públicamente su satisfacción cuando en la conferencia « en la cumbre » de Copenhague, se consideró la posibilidad de intensificar las relaciones con China.

Asia

La extremada diversidad de las economías asiáticas en desarrollo y la enorme escala de problemas con que las mismas se enfrentan constituyen un freno al establecimiento de relaciones especiales entre los países asiáticos y la Comunidad. Las principales concesiones hechas consisten en la reducción del arancel común exterior,

que coincide con la entrada en vigor de Yaundé I, las que acompañaron a Yaundé II y la suspensión, en 1964, de los derechos de aduana sobre el té, la hierba mate y las maderas tropicales.

La Comunidad ha hecho concesiones para las sedas, los productos de artesanía, el yute y algunos textiles a la India, el Pakistán, Ceylán, Indonesia, Irán, Filipinas y Tailandia. Un acuerdo comercial con Irán ha mejorado sensiblemente las tarifas arancelarias aplicadas a las exportaciones iranesas hacia la Comunidad.

La ampliación ha dado a la Comunidad una mayor consciencia de su importancia en Asia. En una Declaración de Intenciones, que está anexada al Tratado de Adhesión, los Nueve han estipulado el deseo de contribuir a resolver los problemas que la ampliación ha causado a los países asiáticos del Commonwealth y a tener en cuenta los intereses de los otros países de esta zona.

En Diciembre de 1973, India ha firmado con la Comunidad un acuerdo comercial de cooperación, de carácter no preferente. Mediante un acuerdo separado, la Comunidad ha disminuído de 60% su tarifa arancelaria para el yute indio.

Japón

El comercio de la Comunidad con el Japón representa solamente alrededor del 2% de su comercio total, pero las ventas del Japón a la Comunidad representan cerca del 6% de su comercio total.

En 1970, la Comunidad dio comienzo a las negociaciones sobre un acuerdo comercial con Japón, siendo la Comisión la que celebró las negociaciones sobre la base de un mandato recibido del Consejo.

Como consecuencia de dificultades surgidas para poder llegar a la definición de la cláusula de salvaguardia, la Comunidad y Japón se pusieron de acuerdo en posponer dichas negociaciones hasta que se vieran los resultados de las negociaciones multilaterales del GATT iniciadas en Tokio en setiembre de 1973.

En 1974, la Comisión Europea ha instalado, en Tokio, una Delegación de las Comunidades Europeas.

América Latina

Apenas creada la Comunidad Económica Europea (C.E.E.), los Estados miembros de la misma estimaron conveniente dirigir, en Marzo de 1958, un memorándum a los países latinoamericanos, en el que les proponían la firma de acuerdos de consulta. Tal documento contenía, en particular, la afirmación de que las relaciones entre ambas partes, tanto de índole comercial como financiera, debían ser objeto de atento examen « con el fin de llegar a una cooperación más estrecha, dentro del respeto de los derechos de cada parte y sobre la base de reciprocidad ».

La oferta comunitaria recibió una acogida tibia, dado que, en dicha época, los países latinoamericanos emprendían el camino de su propia integración y preferían, con toda probabilidad, esperar la evolución del proceso integrador antes de crear vínculos con la Comunidad.

En 1962, la Comisión formuló al Consejo sus primeras propuestas acerca de las relaciones de la Comunidad con América Latina. En dicho momento, la Comunidad se hallaba en su fase de estructuración, debiendo aún definir la mayoría de sus políticas, por más que no quisiera descuidar los intereses de los terceros países.

Tal es el criterio que presidió la creación, en Mayo de 1963, de un « grupo de contacto » entre los servicios de la Comisión y las misiones de los países latinoamericanos, con el fin de estudiar los problemas que se planteaban en las relaciones entre ambas partes. Los trabajos de dicho grupo dieron lugar a fructíferos intercambios de criterios permitiendo, en particular a los países latinoamericanos, apreciar las ventajas que para ellos supone la existencia de un gran mercado integrado.

En Noviembre de 1968, el gobierno italiano remitió al Consejo de la Comunidad un memorándum sobre las relaciones de ésta con América Latina, en el que se insistía en la necesidad y la urgencia para la CEE de elaborar un programa metódico de política económica para los países latinoamericanos.

En respuesta al impulso dado por el memorándum, la Comisión dirigió al Consejo, el 29 de Julio de 1969, una nueva propuesta de medidas concretas a favor de América Latina, en el ámbito de la política comercial y de la cooperación técnica y financiera.

Por su parte y casi paralelamente, los países latinoamericanos, más unidos por sus esfuerzos de integración y con mayor conciencia de su comunidad de intereses, emprendieron también gestiones en dirección de la Comunidad.

La « Declaración de Buenos Aires »

Es así que, el 29 de Julio de 1970, los países miembros de la Comisión Especial de Coordinación Latinoamericana (C.E.C.L.A.) publicaron, al término de una reunión ministerial, un documento denominado « Declaración y Resolución de Buenos Aires » en el que hacen constar su deseo

de instaurar un sistema de cooperación permanente con la Comunidad y en el que precisaban las cuestiones que debían ser objeto del mismo.

El 14 de Diciembre de 1970, el Consejo da la Comunidad tomó nota con gran interés del documento de Buenos Aires y, con el fin de proceder al atento examen del modo de poner en práctica dicho deseo, el Consejo se pronunció en favor de una pronta reunión entre embajadores latinoamericanos y representantes de la Comisión de las Comunidades y de los Estados miembros.

La declaración común de Bruselas

La recíproca voluntad de mejorar las relaciones entre ambos grupos regionales condujo a la adopción de la declaración común de 18 de Julio de 1971 y a la creación de un mecanismo de diálogo que debía permitir al conjunto de países miembros de la C.E.C.L.A. y de las Comunidades Europeas:

- a) estudiar las posibilidades de solución de los problemas que se plantean en el ámbito de las relaciones económicas y comerciales;
- b) buscar fórmulas sin carácter preferente, para aumentar y diversificar el comercio, sin perjuicio de las ventajas que la Comunidad otorga en el marco de las preferencias generalizadas;
- c) examinar las cuestiones relacionadas con la defensa de sus intereses, sin perjuicio de sus políticas respectivas;
- d) instaurar un marco favorable al desarrollo de las relaciones entre ambas partes. El diálogo debería completar las relaciones bilaterales existentes entre países de ambos grupos;

e) proceder al examen conjunto de ciertas cuestiones que se plantean en el ámbito mundial, teniendo en cuenta las responsabilidades de cada parte y con el fin de prestar una contribución positiva a las organizaciones internacionales;

Con el fin de llevar a la práctica el diálogo propuesto, ambas partes convinieron en celebrar, como mínimo, una reunión anual a nivel de embajadores y en convocar, si se juzga procedente, reuniones de expertos para proceder al examen de problemas concretos.

En 1974 ha tenido lugar la quinta reunión de dicho diálogo. Las reuniones brindan la oportunidad de examinar los problemas de interés común y de dar el necesario impulso a los trabajos de los expertos designados por los participantes. Desde 1973, un grupo mixto de expertos en cuestiones comerciales se ocupa, en particular, de los aspectos de la promoción comercial.

Evolución del comercio

Una vez instaurados los mecanismos que representan, sin lugar a dudas, un gran estímulo en las relaciones entre las dos grandes entidades, los intercambios comerciales de América Latina con la C.E.E. deberían, normalmente, poder progresar con mayor ímpetu que en el pasado.

Desde 1958 (fecha de fundación de la C.E.E.) hasta finales de 1972 (antes de la ampliación de la Comunidad), las importaciones de la Comunidad procedentes de los países latinoamericanos aumentaron en un 118%, pasando de 1.647 millones de dólares a 3.608 millones. Las exportaciones de la Comunidad hacia Latinoamérica progresaron a un ritmo semejante. Pero lo que conviene destacar es que la balanza

comercial de la C.E.E. con América Latina ha venido siendo, por lo general, negativa en el transcurso de dicho periodo, lo que ha redundado en innegable ventaja para América Latina.

Pese a las dificultades con que tropieza la economía mundial desde finales de 1973, la Comunidad abraza el propósito de permanecer, como ha venido haciéndolo en el pasado, abierta al mundo exterior y, en particular, a los países en desarrollo y ello, sobre todo, en la esfera comercial. Por otro lado, desea, ajustándose con ello a los objetivos que le fijó la reunión en la Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno celebrada en París en 1972, ir instaurando progresivamente una política global de cooperación al desarrollo a escala mundial.

Medidas beneficiosas para los países latinoamericanos

La Comunidad ha tomado cierto número de medidas de carácter general que han beneficiado, en particular, a los países latinoamericanos.

1. El Arancel Común de Aduanas de la Comunidad ha experimentado una reducción sensible, al correr de estos últimos años, respecto a gran número de productos que presentan interés para América Latina. Ello se consiguió mediante negociaciones multilaterales, como las denominadas « Kennedy Round », o de modo autónomo, como la reducción de derechos de aduana para dos productos de suma importancia en el comercio latinoamericano: el café y el cacao.
2. Mayor significado aún para dicho comercio reviste el régimen de las prefe-

rencias generalizadas que la Comunidad ha puesto en práctica.

Desde hace largo tiempo, la Comunidad propugnaba la adopción de un régimen de preferencias en favor de los países en desarrollo, pese a las reticencias de ciertos países industrializados. Gracias, en particular, a la acción de la Comunidad, se adoptó el principio de las preferencias generalizadas en la II reunión de la C.N.U.C.D. en 1968. La Comunidad fue la primera que, el 1° de Julio de 1971, puso en práctica dicho sistema que debería beneficiar, sobre todo, a los países latinoamericanos, debido al grado relativamente avanzado de desarrollo de la región. Cabe señalar, además, que el régimen de preferencias se ha ido mejorando cada año mediante la inclusión en el mismo de nuevos productos y el aumento del grado de preferencia respecto a otros que ya figuraban con anterioridad.

Al poner en aplicación dicho régimen, la Comunidad lo hizo con el fin de favorecer, no solamente el aumento de las corrientes de intercambios comerciales, sino también la industrialización de los países en desarrollo y la diversificación de sus economías.

3. Si resulta aún prematuro hablar de « medidas », resulta, sin embargo, conveniente mencionar tres resoluciones de importancia, adoptadas en Abril de 1974 por el Consejo en materia de cooperación al desarrollo y que afectan a la ayuda a la promoción de las exportaciones de los países en desarrollo, a la ayuda a la integración regional entre países en desarrollo y a la confirmación por la Comunidad de su voluntad de progresar en materia de preferen-

cias generalizadas, pese a las nuevas dificultades con que tropieza en dicho camino.

Argentina, Uruguay y Brasil

La Comunidad ha firmado tres acuerdos comerciales bilaterales con países latinoamericanos: el 8 de Noviembre de 1971 con Argentina; el 2 de Abril de 1973, con Uruguay y el 19 de Diciembre de 1973 con Brasil.

Estos acuerdos no tienen carácter preferente, consistiendo su meta fundamental en perfeccionar, en un marco institucional, las relaciones económicas y comerciales entre ambas partes.

Ayuda al Desarrollo

Los Estados miembros, por medio de sus programas de ayuda exterior, y la Comunidad, mediante el Fondo Europeo de Desarrollo (FED) y el Banco Europeo de Inversiones (BEI), ayudan al desarrollo del tercer mundo con ayudas financieras, técnicas, alimenticias y preferencias arancelarias.

En 1973, según datos de la OCDE, los países miembros de la Comunidad concedieron 4.100 millones de dólares de ayudas exteriores, mientras que los EE.UU. habían llegado sólo a 3.000 millones de dólares.

Los « Nueve » han decidido aumentar su ayuda al tercer mundo, desarrollar una política común sobre las materias primas, mejorar su sistema de preferencias generalizadas, prestar asistencia técnica a la integración regional y aliviar las deudas agobiadoras de los países en desarrollo.

El Fondo Europeo de Desarrollo

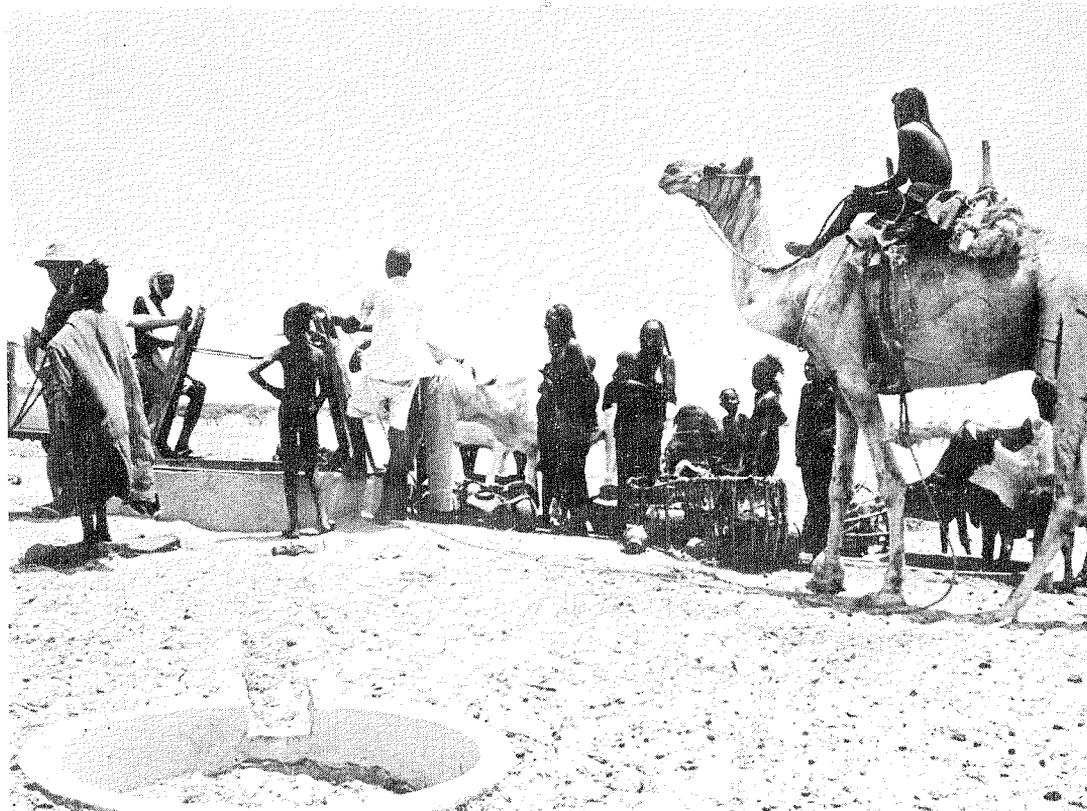
En 1958, la Comunidad creó un Fondo Europeo de Desarrollo (F.E.D.) de 581 millones de dólares destinado a proporcionar subsidios no reintegrables durante el periodo 1958-63 para el desarrollo social y económico de los países africanos y malgache. Tal ayuda venía a añadirse a la ayuda bilateral directa de los países de la Comunidad.

Entre 1964 y 1969, (2º F.E.D.) la ayuda prestada por el Fondo fue del orden de 800 millones de dólares.

De este total 620 millones se dieron en forma de subsidios; 110 millones en forma de préstamos (46 millones a tipos de interés especialmente bajos) y 70 millones fueron destinados a los territorios vinculados a los Estados miembros.

Tales fondos se utilizaron, no solamente en la prestación de servicios económicos básicos (carreteras, aducciones de agua, puertos, etc.) y en la cobertura de necesidades sociales (escuelas, hospitales y servicios médicos), sino también en promover una cierta industrialización, ayudándoles a diversificar su producción agrícola y a aumentar su eficacia.

Con arreglo al segundo Convenio de Yaundé, la Comunidad aumentó los recursos del Fondo Europeo de Desarrollo hasta la cifra de 1.000 millones de dólares (82 millones para los territorios de ultramar de la Comunidad). De los 918 millones programados, 748 millones se concedieron en forma de subsidios, mientras que 80 millones se otorgaron en forma de préstamos en condiciones especiales y 90 millones como préstamos del Banco Europeo de Inversiones en condiciones normales,



con una posible reducción de hasta un 2% en el tipo de interés.

La ayuda de la Comunidad se ha concentrado en proyectos comprendidos en el marco de planes de desarrollo y de industrialización.

Ayuda alimenticia

La Comunidad como tal no proporciona ayuda financiera más que en el marco de la asociación, pero los programas de ayuda bilateral de los países miembros han desempeñado un papel primordial en la asistencia global al desarrollo.

Por más que la ayuda alimenticia no aparezca incluida en el Tratado de la C.E.E., la Comunidad participa en el acuerdo de ayuda alimenticia negociado en el marco del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (G.A.T.T.) en Mayo de 1967. La

Comunidad a « Seis » convino en asumir el 23% de la ayuda alimenticia propuesta para los países en desarrollo (Gran Bretaña que entonces aún no era miembro de la Comunidad, aceptó el 5% y los Estados Unidos el 42%).

Desde 1968, pues, la Comunidad viene concediendo ayudas alimenticias para aliviar el hambre o las calamidades que azotan a diferentes países. Después del Kennedy Round, la Comunidad acordó suministrar 1.035.000 de toneladas métricas de cereales al año, como parte del Convenio Internacional de Ayuda Alimenticia. En 1973-1974, los « Nueve » suministraron 1.287.000 de toneladas. La Comunidad sin tener para ello ningún compromiso internacional, contribuye también con ayudas alimenticias mediante leche desnatada y en polvo, aceite de manteca, azúcar y huevos en polvo.

LA UNION POLITICA

El objetivo de una unión política estuvo presente en la Comunidad desde el primer momento. El Tratado de la C.E.C.A. habla de emplear la economía comunitaria « como la base de una comunidad más amplia y más profunda entre los pueblos a los que conflictos sangrientos habían dividido durante largo tiempo ».

« Europa no se construirá de una vez ni con arreglo a un vasto plan único, sino que se edificará a través de una serie de realizaciones concretas que crearán, en primer lugar, una solidaridad de hecho... Así se echarán los primeros cimientos sólidos de la Federación Europea, que es indispensable para la conservación de la paz », dijo Robert Schuman, Ministro de Relaciones Exteriores de Francia, en su histórica declaración de 9 de Mayo de 1950 que inició el proceso de integración.

Por su parte el Tratado de la C.E.E. expresa la determinación de los países miembros de « echar los cimientos de una unión más estrecha entre los pueblos de Europa ».

Los estadistas que propusieron y negociaron las tres Comunidades las vieron como tres caminos paralelos. Desde entonces, varios son los esfuerzos que se han llevado a cabo para instaurar una Comunidad política europea.

La finalidad esencial y el objetivo primordial de la integración comunitaria es pues la Unión Política de la Europa democrática. En innumerables ocasiones, tanto en las instituciones comunitarias como por parte de muchas personalidades dirigentes de los países miembros se ha hecho incapie en ello.

Los seis jefes de Estado o de gobierno de los países miembros mantuvieron los

días 10 y 11 de Febrero de 1961, en París, su primera conferencia en la cumbre para tratar de la propuesta del Presidente francés Charles de Gaulle, sobre la conveniencia de celebrar consultas sobre cuestiones políticas, económicas, culturales y de defensa. Se nombró un Comité integubernamental para estudiar e informar sobre la propuesta francesa para la próxima reunión en la cumbre, el 19 de Mayo en Bonn. El Presidente del Comité fue Christian Fouchet, delegado francés. En la segunda reunión en la cumbre (Bonn, 18 de Julio) se rogó al Comité Fouchet que seleccionara algunas nuevas propuestas de otros gobiernos y sugiriera los medios « para dar una formulación de estatuto jurídico... a dicha unión de los pueblos ».

El 19 de Octubre, Francia envió al comité un proyecto de tratado para la « unión de los Estados », cuyos miembros cooperarían en asuntos científicos y culturales y aplicarían una política común en materia de asuntos exteriores y de defensa.

En Abril de 1962, se interrumpieron las negociaciones para la elaboración del Tratado, especialmente porque los Seis no se pusieron de acuerdo acerca de si convenía o no invitar a Gran Bretaña a participar en los trabajos del comité, en espera de admitirla como miembro de pleno derecho en la Comunidad.

A este intento fracasado de institucionalizar la política de cooperación por medio de un Tratado, siguió un período de estancamiento político. Desde 1962, se interrumpieron las consultas políticas entre ministros de asuntos exteriores que, en la reunión de Noviembre 1959, se convino en celebrar 3 veces al año. Las discrepancias entre los Seis se acentuaron tras la

interrupción, en Enero de 1963, de las conversaciones exploratorias con Gran Bretaña sobre su ingreso en la Comunidad. Los Seis no volvieron a celebrar nuevas reuniones en la cumbre hasta los días 29 y 30 de Mayo de 1967 en Roma. Esta reunión renovó el diálogo político. Los jefes de Estado o de gobierno decidieron, además los puntos siguientes:

- Celebrar una reunión de ministros de asuntos exteriores para tratar de la solicitud de admisión de Gran Bretaña, de Mayo de 1967, como miembro de la Comunidad.
- Fusionar los órganos directivos de la Comunidad, el 1° de Julio de 1967.
- Volver a examinar rápidamente la propuesta italiana de abrir en Florencia una Universidad Europea.

Sin embargo, la unión política se menciona por vez primera, después de 1961, en el comunicado publicado al terminar la reunión en la cumbre de La Haya (1 y 2 de Diciembre de 1969) en que se pide a los seis ministros de asuntos exteriores, que informen sobre « el camino más rápido para ir avanzando hacia la unificación política, en el marco de una comunidad ampliada que incluyera a Gran Bretaña ». Con tan amplias facultades, empezó el tercer movimiento de la Comunidad hacia la unidad política.

El 20 de Julio de 1970, los ministros de asuntos exteriores reunidos en Luxemburgo, aprobaron el dictamen de los Directores Generales de política exterior de sus respectivos ministerios, reunidos bajo la presidencia del belga Etienne Davignon.

En el dictamen se dice que la concertación política en materia de asuntos exteriores, mejoraría el desarrollo de la Comunidad y daría a los europeos mayor conciencia de sus responsabilidades colectivas. Sugería, además, que:

- Los ministros de asuntos exteriores se reunieran, por lo menos, dos veces al año aunque una conferencia en la cumbre podría reemplazar esta reunión.
- La comisión política formada por los directores generales de los ministerios de asuntos exteriores, preparará las reuniones de los ministros. Esta comisión, llamada « Comisión Davignon », del nombre de su primer presidente, debía reunirse cuatro veces al año, como mínimo.
- Las consultas versarán sobre « todas las cuestiones políticas de importancia y todas las materias que afecten a la política exterior ».

Los ministros de asuntos exteriores se reunían, al principio, dos veces al año, pero ahora lo hacen cuatro. La Comisión Davignon se reúne más veces de las prescritas.

Uno de los resultados más interesante de las reuniones de ministros de asuntos exteriores es la resolución de 6 de Noviembre de 1973 sobre el Oriente Medio. La resolución apoya el derecho de todos los Estados de la zona a vivir en paz, dentro de fronteras seguras y reconocidas por todos e indica que, de acuerdo con la resolución de las Naciones Unidas, Israel debe retirarse a sus fronteras anteriores a 1967. Es la primera vez que los Nueve

tomaron públicamente una posición común en un asunto de importancia mundial.

Los ministros de asuntos exteriores han tomado también la misma posición de conjunto tanto en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, en la que la Comisión participa en todos los debates que se refieren a los problemas que abarcan los Tratados de la Comunidad, como en las relaciones con los EE.UU. y en los debates de las Naciones Unidas.

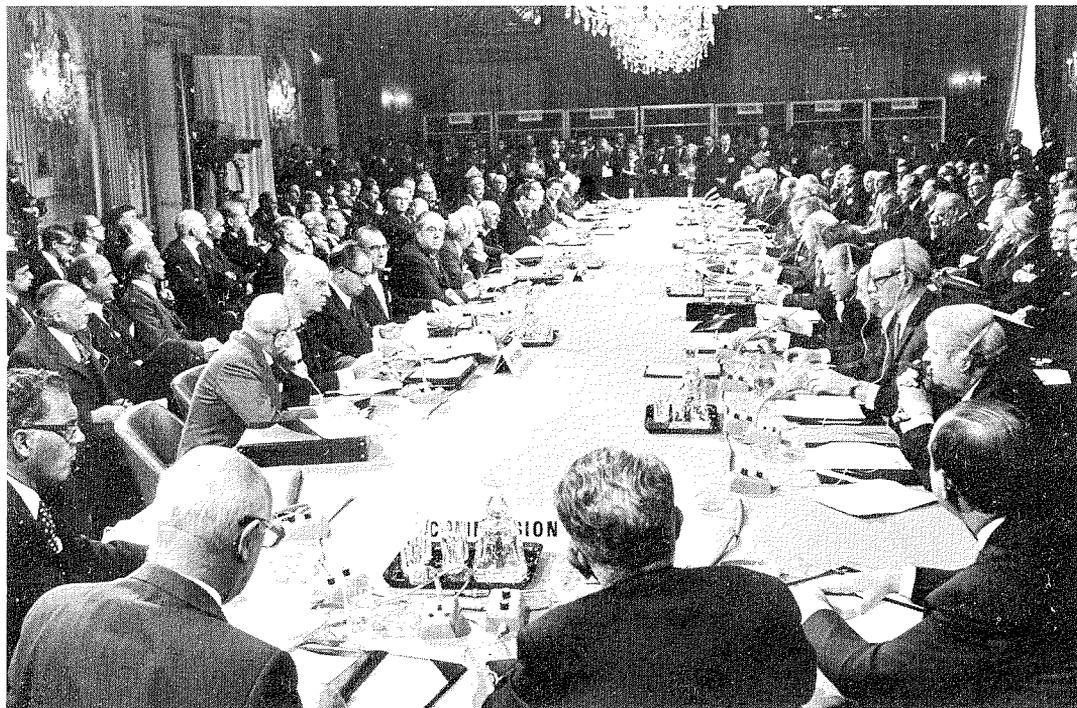
En la Conferencia «en la cumbre» de París de los días 19 y 20 de Octubre de 1972, los jefes de Estado o de Gobierno de la Comunidad dijeron que Europa hablaría al unísono en los asuntos mundiales y contribuiría a la estabilidad mundial mediante su participación en las negociaciones en curso sobre comercio, defensa, asuntos monetarios y seguridad europea. También solicitaron de sus ministros de asuntos exteriores, un dictamen sobre los medios de activar la cooperación política. Tal dictamen, aprobado por los ministros de asuntos exteriores en Julio de 1973, dice que los pasos flexibles y prácticos que se habían dado, habían sido efectivos y que los Estados miembros habían instaurado un método europeo original en las relaciones internacionales.

En la reunión «en la cumbre» de Copenhague, los días 14 y 15 de Diciembre de 1973, los jefes de Estado o de Gobierno de la Comunidad publicaron una declaración sobre la «identidad europea», para definir sus relaciones con los otros países y sus responsabilidades en los asuntos mundiales. En ella, los Estados miembros decidieron consolidar el sistema de coope-

ración política de forma que «pudieran mirar con realismo y confianza hacia futuras etapas en la construcción de la unidad europea, acercándose de esta manera a la ansiada transformación de todo el conjunto de sus relaciones en una Europa unida».

Una nueva dimensión mundial

La ampliación de la Comunidad Europea ha dado una nueva dimensión a su papel en el mundo, del mismo modo que su desarrollo interno contribuye a incrementar las responsabilidades mundiales de la misma. La red de relaciones entre la Comunidad ampliada y el resto del mundo va adquiriendo cada vez más importancia. Se necesita una auténtica estrategia global en la aplicación de la política comercial común. La gravitación de la Comunidad en el comercio mundial obligará a la adopción de decisiones políticas ponderadas y de largo alcance, lo que significa que la Comunidad deberá hallarse representada directamente en las organizaciones económicas internacionales, participar en los trabajos de las mismas y en la elaboración de acuerdos económicos internacionales. La entrada en vigor del sistema de preferencias arancelarias generalizadas para los productos manufacturados o semimanufacturados de los países en desarrollo, constituye una contribución de primer orden a la política de ayuda al desarrollo. Por otro lado, el Consejo ha tomado ya varias disposiciones como consecuencia del memorando presentado por la Comisión y destinado a que la Comunidad determine y adopte una verdadera política comunitaria de cooperación al desarrollo. En la zona del Mediterráneo la Comuni-



dad, mediante su propósito de realizar una política global mediterránea, está intentando contribuir de forma substancial a la estabilidad y al desarrollo de la misma.

Con respecto a Europa Oriental, la Comunidad Europea aplica una política comercial común desde 1973. La Comisión estima que la Comunidad debe ir aumentando paulatinamente su cooperación comercial, económica y técnica con los países de Europa Oriental.

Una Comunidad ampliada, mirando hacia el porvenir, con 255 millones de habitantes puede, dado que constituye la más importante potencia económica mundial:

- Unir políticamente a las principales democracias europeas,
- Realizar una contribución mayor a su propia seguridad,

- Contribuir a la distensión entre el Este y el Oeste,
- Ayudar eficazmente al incremento equilibrado del comercio mundial,
- Brindar una ayuda cada vez mayor a los países en desarrollo.
- Ejercer una influencia pacífica en los asuntos mundiales.

Para llevar a feliz término el conjunto de acciones indicadas es necesario dar pruebas de una voluntad política en el nivel más alto. En este sentido las próximas reuniones de los jefes de Estado o de Gobierno de los Nueve países de la Comunidad ampliada, deja suponer que, sin duda alguna, se dará rápidamente una nueva y más importante impulsión a la acción general de la Comunidad Europea que debe culminar en la integración total, económica, social y política, de los países democráticos de Europa.

BREVE CRONOLOGIA EUROPEA

1945

8 de mayo. Fin de la guerra en Europa.

1946

19 de septiembre. Churchill pronuncia un discurso en la Universidad de Zurich en el que hace un llamamiento en favor de la reconciliación franco-alemana y de la creación de « una especie de Estados Unidos de Europa ».

1947

5 de junio. Discurso del Secretario de Estado norteamericano, general Marshall, en el que ofrece una importante ayuda económica para la reconstrucción de Europa.

1948

16 de abril. Se firma en París el Tratado que crea la Organización Europea de Cooperación Económica (O.E.C.E.), convertida por el Tratado de 14 de diciembre de 1960 en la actual Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, con sede en París), cuya misión es la de administrar los fondos del « plan Marshall ».

7-10 de mayo. Reunión en La Haya del « Congreso de Europa » y fundación del « Movimiento Europeo ».

1949

5 de mayo. Se firma en Londres el Tratado que crea el Consejo de Europa, con sede en Estrasburgo.

1950

9 de mayo. Declaración de Robert Schuman, Ministro francés de Relaciones Exteriores, proponiendo la puesta en común, bajo una Alta autoridad independiente, de las industrias del carbón y del acero de Alemania y Francia e invitando a los otros países europeos a adherirse a este proyecto de creación de una Comunidad Europea.

4 de noviembre. Se firma en Roma el Convenio Europeo de los Derechos del Hombre, preparado por el Consejo de Europa.

1951

18 de abril. Se firma en París el Tratado que crea la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (C.E.C.A.), con la participación de Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo y Países Bajos.

1952

25 de julio. Entra en vigor el Tratado de París y comienza a funcionar la primera Comunidad Europea, la C.E.C.A., que establece su sede con carácter provisional en Luxemburgo.

1955

1-3 de junio. Conferencia de los « Seis » en Messina. Se acuerda dar un nuevo impulso a la integración comunitaria, haciéndola extensiva en lo sucesivo, paulatinamente, a toda la economía de los « Seis ».

1957

25 de marzo. Solemne firma en Roma de los Tratados que crean la Comunidad Eco-

nómica Europea (C.E.E., o Mercado Común) y la Comunidad Europea de la Energía Atómica (C.E.C.A., o Euratom). Participan en las dos nuevas Comunidades los mismos países que fundaron la C.E.C.A.

1958

1º de enero. Entran en vigor los Tratados de Roma. Las dos nuevas Comunidades establecen su sede, provisionalmente, en Bruselas.

1959

1º de enero. Comienzan a aplicarse las disposiciones de carácter económico del Tratado C.E.E.

1960

4 de enero. Firma en Estocolmo del Convenio que instituye la Asociación Europea de Libre Comercio (A.E.L.C.) que entra en vigor el 3 de mayo del mismo año. Tiene su sede en Ginebra.

1961

9 de julio. Firma del Tratado de Asociación de Grecia a la C.E.E.

18 de julio. Los « Seis » publican en Bonn una declaración sobre la unión política.

9 de agosto. Gran Bretaña solicita la apertura de negociaciones con vistas a su ingreso en la C.E.E.

1962

9 de febrero. El Gobierno español solicita la asociación a la C.E.E., con vistas a una ulterior integración.

1963

29 de enero. Se suspenden las negociaciones con Gran Bretaña.

20 de julio. Firma del primer Convenio de Yaundé, por el que se asocian a la C.E.E. 18 Estados africanos, antiguas colonias de algunos de los países miembros de la Comunidad.

12 de setiembre. Firma del Tratado de Asociación de Turquía a la C.E.E.

1965

8 de abril. Firma en Bruselas del Tratado de fusión de algunas instituciones comunitarias.

1967

1º de julio. Entra en vigor el Tratado de Bruselas. Las tres Comunidades — que ya tenían un solo Parlamento y un solo Tribunal de Justicia — tendrán un solo Consejo de Ministros y una sola Comisión, así como una administración única.

1968

1º de julio. Se realiza la unión aduanera de los « Seis », año y medio antes de lo previsto por el Tratado.

26 de julio. Firma del Convenio de Asociación con Kenia, Uganda y Tanzania.

1969

29 de julio. Firma del segundo Convenio de Yaundé.

1-2 de diciembre. Reunión en La Haya de los Jefes de Estado o de Gobierno de los « Seis ». Se acuerda dar nuevo impulso a

la unión política y proceder a la progresiva instauración de la unión económica y monetaria de los países miembros.

1970

29 de junio. Se firma en Luxemburgo un Acuerdo comercial preferente entre España y la C.E.E. y otro entre Israel y la C.E.E.

30 de junio. Comienzan en Luxemburgo las negociaciones con Gran Bretaña, Dinamarca, Noruega e Irlanda con vistas al ingreso de estos países en las tres Comunidades.

1971

9 de febrero. El Consejo de Ministros de las Comunidades Europeas toma importantes decisiones para llegar en el plazo de diez años a la realización de la unión económica y monetaria.

1º de julio. La Comunidad concede preferencias arancelarias generalizadas para productos manufacturados y semi-manufacturados a 91 países en vías de desarrollo.

28 de octubre. La Cámara de los Comunes aprueba, por 356 votos contra 224, el principio del ingreso de Gran Bretaña en la Comunidad.

8 de noviembre. Se firma un Acuerdo comercial no preferente con Argentina.

1972

22 de enero. Se firman en Bruselas los Tratados de ingreso en las tres Comunidades de Gran Bretaña, Dinamarca, Irlanda y Noruega.

19 de abril. Los « Seis » firman un Acuerdo para crear un Instituto Universitario Europeo en Florencia (Italia).

23 de abril. Los franceses aprueban, por referéndum, la ampliación de la Comunidad.

10 de mayo. Los irlandeses aprueban, también por referéndum y por gran mayoría de votos, su incorporación como miembro de la Comunidad.

— Se firma el Convenio de Asociación con la Isla Mauricio.

22 de julio. La Comunidad firma Acuerdos de libre comercio con Austria, Islandia, Portugal, Suecia y Suiza.

— Los noruegos rechazan, por referéndum, el ingreso en la Comunidad.

2 de octubre. Los daneses aprueban, por referéndum, la entrada de su país en la Comunidad.

19 y 20 de octubre. Los Jefes de Estado o de Gobierno de los Nueve países miembros, en la reunión « en la cumbre » de París, determinan un calendario para los principales objetivos de la Comunidad.

18 de diciembre. Se firman los Acuerdos comerciales con Egipto y Líbano.

19 de diciembre. Se firma el Acuerdo de Asociación con Chipre.

1973

1 de enero. Gran Bretaña, Irlanda y Dinamarca, ingresan en la Comunidad.

6 de enero. Toman posesión de sus cargos los trece miembros de la Comisión Europea que preside don François-Xavier Ortoli.

2 de abril. Se firma un Acuerdo comercial con Uruguay.

6 de abril. Se establece el Fondo Europeo de Cooperación Monetaria.

14 de mayo. La Comunidad firma un Acuerdo de libre comercio con Noruega.

3 de julio. Se inaugura en Helsinki la Conferencia sobre la seguridad y la cooperación en Europa.

1 de setiembre. Entra en vigor el Acuerdo Comercial con Yugoslavia.

12 de setiembre. Se inauguran en Tokio las negociaciones del GATT sobre comercio mundial.

5 de octubre. 21 países aprueban el Convenio Europeo de Patentes.

17 de octubre. La Comunidad entabla negociaciones con los países en desarrollo asociados y « asociables ».

6 de noviembre. Los Ministros de Relaciones Exteriores de la Comunidad publican una declaración conjunta sobre el Oriente Medio.

14 y 15 de diciembre. La reunión « en la cumbre » de Copenhague aprueba y hace pública una declaración sobre « la identidad europea ».

17 de diciembre. Se firma el acuerdo comercial con la India.

19 de diciembre. Se firma el Acuerdo comercial con Brasil.

Para toda información complementaria

— en América latina:

Delegación de la Comisión
de las Comunidades europeas
Torres de Tajamar, Torre A. Apt 404
Casilla postal 10093
Santiago de Chile

Oficina de Montevideo
Bartolomé Mitre, 1337 -
Casilla Correo 641
Montevideo (R.O. del Uruguay)

— en Europa:

*Comisión
de las Comunidades europeas
Dirección General de Información
rue de la Loi 200
1040 Bruxelles*

